



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2014.-**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- LEOCADIO MARÍN RODRÍGUEZ

CONCEJALES:

PSOE:

- 2- M^a DOLORES MARÍN TORRES
- 3- BARTOLOME CRUZ SÁNCHEZ
- 4- JUANA RUIZ ORTEGA
- 5- BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
- 6- RODRIGO CHECA LORITE.
- 7-CARMEN SALAZAR SÁCHEZ.
- 8-MARÍA ORTEGA ORTEGA.

P.P.:

- 1- JAVIER CALVENTE GALLEGO
- 2- ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
- 3- MARCIAL SALCEDO GARCÍA
- 4-TRINIDAD RUS MOLINA
- 5- ANTONIO MORA GALIANO
- 6- ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
- 7- ROSA MARÍA CÓZAR GARCÍA
- 8-MIGUEL RASCÓN PERALES

IULV-CA:

1-JOSE MANUEL TENORIO ESCRIBANO;

SECRETARIA ACCIDENTAL: M^a FRANCISCA RODRÍGUEZ TORRES

INTERVENTOR: -----

CONCEJALES AUSENTES: -----

En la Ciudad de Baeza (Jaén), siendo las 19 horas del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Plenos de la sede del Ayuntamiento, sita en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, los señores Concejales de la Corporación que más arriba se indican, al objeto de celebrar en 1^a Convocatoria la sesión ordinaria señalada para este día y para la cual han sido convocados previamente.

Preside el Sr. Alcalde, D. Leocadio Marín Rodríguez, encontrándose asistido del Secretario General de la Corporación que da fé del acto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Una vez comprobado que existe quórum por parte del secretario, se declara abierto el acto por el Sr. Alcalde, procediéndose a examinar los asuntos que integran el

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1º- Propuesta de aprobación sí procede de actas de sesiones anteriores. Por el Sr. Secretario se excusa la no presentación para su aprobación de las actas de las sesiones de 13 de mayo y 2 de junio de 2014.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2º.- PROPUESTA DICTAMEN RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ASISTENCIA CONSORCIO AGUAS “VÍBORAS-QUIEBRAJANO”.

3º.-DICTAMEN APROBACIÓN SEGREGACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO.

4º.- DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES, AÑO 2015.

5º.-DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO MARCO.

6º.- DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES CONVENIO COLECTIVO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.

7º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE BAEZA.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

8º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

9º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE BAEZA.

10º.- **MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS(asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3, 91.4 y 83 del ROF);**

PARTE DE CONTROL

11º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la nº 745/2014, de fecha 2 de mayo de 2014, hasta la nº 1181/2014, de fecha 30 de junio de 2014).

12º.-Dar cuenta de asuntos de interés.

13º.- Mociones no resolutivas de los Grupos Políticos, en caso de haberlas (art. 46 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

14º.-Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

1º- PROPUESTA DE APROBACIÓN SÍ PROCEDE DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. POR EL SR. SECRETARIO SE EXCUSA LA NO PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 13 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2014.

Por la Secretaría se ha excusado en la convocatoria la no presentación para su aprobación de las actas de las sesiones de 13 de mayo y 2 de junio de 2014.

2º- DICTAMEN RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ASISTENCIA CONSORCIO AGUAS “VÍBORAS-QUIEBRAJANO”.

Órgano Competente: Pleno
Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

--I-Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 2 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14 h.

--II-Resultando que con fecha 8 de julio de 2014, el Sr. Alcalde dictó el siguiente Decreto de Alcaldía que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDIA Nº

-Resultando que por acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2011, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se nombra a D. José Manuel Tenorio Escribano como representante de la Corporación en el Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO”.

- Resultando que el Sr. D. José Manuel Tenorio Escribano por escrito de R. Salida de la Diputación Provincial de Jaén de 7 de julio de 2014, recibe traslado de convocatoria de sesión Extraordinaria Urgente de la Junta General del Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO” para el día 9 de julio de 2014, a las 14 horas, en el Aula de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

-Resultando que le es imposible asistir.

- Vista la autorización D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal del Ayuntamiento de Baeza por el grupo IULV-CA, de fecha 8 de julio de 2014 de **asistencia** como representante de la Corporación en el en el Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO”, **a los solos efectos de asistencia** en sustitución de él, en **Dª. Mª Dolores Marín Torres, para la reunión** de la Junta



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

General del Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO” para el próximo **día 9 de julio de 2014, a las 14 horas**, en el Aula de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

- Esta Alcaldía en uso de las facultades que me ampara la legislación vigente **HA RESUELTO**

PRIMERO- DELEGAR la competencia de asistencia como representante de la Corporación en el en el Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO”, **a los solos efectos de asistencia** en sustitución de D. José Manuel Tenorio Escribano, **en D^a. M^a Dolores Marín Torres, para la reunión** de la Junta General del Consorcio de Aguas “VÍBORAS-QUIEBRAJANO” para el próximo **día 9 de julio de 2014, a las 14 horas**, en el Aula de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO-El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación del mismo por el Pleno de esta Corporación, que es el órgano competente para ello.

TERCERO-Dar cuenta de la presente resolución a los interesados.

CUARTO- Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

QUINTO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. “

-----**El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor** (8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar la delegación de la competencia dictada por Decreto de Alcaldía de 8 de julio de 2014, anteriormente transcrito.

- En este punto no se generó debate.

3º.-DICTAMEN APROBACIÓN SEGREGACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO.

Órgano Competente: Pleno
Quórum: mayoría absoluta



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

PROPUESTA

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 2 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA- ; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14 h.

I-Resultando que por acuerdo de pleno de fecha 28 de noviembre de 1995 el Pleno de la Corporación por unanimidad acordó la inclusión del Ayuntamiento de Baeza en el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano.

II- Considerando el artículo 1 de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano publicados en el BOP de Jaén nº 280 de fecha 7 de diciembre de 1999 que vienen a decir que constituyen el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano- la Diputación Provincial de Jaén y los municipios de Martos, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Alcaudete, Porcuna, Arjona, Arjonilla, Lopera, La Higuera, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Escañuela, Higuera de Calatrava, Cañete de las Torres, Valenzuela, Fuente del Rey, Pegalajar, Mancha Real, Bedmar y Garciez, La Guardia y Baeza.

III-Considerando el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano que vienen a decir que-Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio deberá de acordarse por las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

IV-Considerando el artículo 20.1 de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano que vienen a decir que-Sí la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de uno o varios de los Ayuntamientos que lo constituyen estos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

V-Considerando el artículo 20.2 de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano que viene a decir que -La segregación podrá autorizarse cuando:

1- No se perjudique los intereses públicos que el Consorcio representa.

2-Los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuvieren pendientes.

VI-Considerando el artículo 22.2 b) de la LRBRL- que viene a decir que **corresponde al Pleno** Municipal los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales y “a sensu contrario” corresponde al Pleno la separación de dichas organizaciones supramunicipales.

VI-Considerando que dicho acuerdo de Pleno requerirá para su aprobación un **Quórum de Mayoría absoluta** de conformidad con el artículo 47.2 g) de la LRBRL- que dice que requiere mayoría absoluta del nº legal de miembros la Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como **la adhesión a las mismas** y la aprobación y modificación de sus estatutos, y “a sensu contrario” corresponde al Pleno por mayoría absoluta la separación de dicha organización asociativa supramunicipal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

VII-Resultando que las razones por las que el Ayuntamiento quiere segregarse del consorcio de Agua Víboras-Quiebrajano son:

1º-Porque el anejo de Las Escuelas ya tiene suministro de agua potable a través del Consorcio de Aguas La Loma.

2º-Porque el proyecto de abastecimiento de agua potable al anejo de Las Escuelas ya no nos afecta.

VIII-Visto informe de Secretaría General de fecha 16 de julio de 2014.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO-Aprobar la segregación del Ayuntamiento de Baeza del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano

SEGUNDO-Dar cuenta del presente Acuerdo al citado Consorcio para que por su Junta General se apruebe la segregación del Ayuntamiento de Baeza del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano.

- En este punto no se generó debate, tan sólo el Sr. D. José Manuel Tenorio Escribano manifiesta el considerar óptimo que se lleve el agua a Las Escuelas, pero matiza que se debe arreglar el camino.

4º.- DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES, AÑO 2015.

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 4 votos a favor -2 del PSOE, 1 del PP y 1 de IULV-CA- y 1 abstención del P.P.; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14 h.

-Considerando que de conformidad con el Artículo 1 de al Orden de 11 de octubre de 1993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, para la determinación de las fiestas locales cada Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno deberá de presentar propuesta anual de fiestas locales en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, del Decreto de calendario laboral de la CCAA de Andalucía.

-Considerando que se ha dictado **Decreto 99/2014, de 10 de junio**, por el que se determina el calendario de fiestas laborables de la CCAA de Andalucía para el año **2015**, publicado en el **BOJA nº 118, de fecha 20 de junio de 2014**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer, como fiestas locales del Municipio de Baeza para el año **2015**, las siguientes:

1ª-15 de mayo, viernes

2ª-30 de noviembre lunes

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, mediante certificado del acuerdo del Pleno.

- En este punto no se generó debate.

<p><u>5º.-DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO MARCO.</u></p>

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14 h.

I-Resultando que existía un Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2008, con período de vigencia desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011, acordado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

II-Resultando que fue efectuada **comunicación** con fecha 29 de noviembre de 2011, en relación con la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco, y la solicitud de constitución de la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza.

III-Resultando que fue realizada convocatoria de la sesión de la Comisión Negociadora compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en 16 de mayo de 2014, a las 12,00 horas, conforme al orden del día recogido en la misma, y levantándose Acta del Acuerdo entre las partes de Acuerdo Marco.

IV- Resultando que se llegó a un **Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 19 de mayo de 2014**, que recoge el Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

V-Visto informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en fecha 21 de mayo de 2014.

VI-Visto el informe de Intervención emitido con fecha 21 de mayo de 2014.

VII-Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2014 Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 19 de mayo de 2014, que recoge el Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza

VIII- Resultando que se han advertido errores materiales en el texto del Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza en concreto en el artículo 18 Y 19 por la Comisión Negociadora de fecha 10 de julio de 2014

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Rectificar el texto del Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza aprobado en el pleno de 2 de junio de 2014 y aprobar el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 10 de julio de 2014, que recoge el Acuerdo Marco rectificado de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza siguiente:

“

ACUERDO ECONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

CAPÍTULO I. AMBITO Y VINCULACION DE LO PACTADO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo es de aplicación para el Ayuntamiento de Baeza y Patronatos

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente acuerdo establece y regula las condiciones y relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas, y de cualquier otra naturaleza de los/as funcionarios/as comprendidos en el artículo 1,

El presente acuerdo afecta al personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza.

Artículo 3.- Ámbito temporal (vigencia, duración y denuncia).

El presente acuerdo tendrá vigencia desde El 1 de enero de 2014 hasta el 31 diciembre de 2016.

El presente acuerdo será ejecutivo a partir del día siguiente al de su publicación.

Este se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, tanto en su contenido normativo como obligacional, por períodos anuales sucesivos. En el caso de denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento y hasta tanto no se logre un Acuerdo, que lo sustituya, continuará en vigor el presente en su totalidad tanto en su contenido normativo como obligacional.

No obstante lo anterior, la tabla salarial y su revisión serán negociadas anualmente, así como todos los artículos que tengan incidencia económica, garantizando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el plazo de 15 días desde su denuncia se iniciarán negociaciones para un nuevo acuerdo.

Artículo 4.- Condiciones más ventajosas y garantía personal.

Las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo tienen el carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter general y/o individual que pudiera tener efectos más favorables y ser de aplicación a partir del 1 de enero del 2014. Por ello, los acuerdos, disposiciones, convenios, cláusulas y pactos económicos entre Ayuntamiento, funcionarios/as y los/as representantes legales de los/as funcionarios/as que impliquen condiciones más beneficiosas en su conjunto o cómputo global, deberán ser respetados por el Ayuntamiento para éstos/as, incluidas las del Acuerdo a que viene a sustituir el presente.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo, seguimiento e interpretación, integrada por cinco miembros de la de la Corporación y cinco representantes del Comité de Empresa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Su misión será la de velar por el fiel y puntual cumplimiento del Acuerdo. La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos/as se considere necesarios para el informe y asesoramiento de los temas a debatir.

La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Si no hubiera acuerdo en la resolución de algún conflicto o en la interpretación de algún artículo del presente Acuerdo, se recurrirá a la mediación o arbitraje de una persona u órgano que serán nombrados, de común acuerdo, por los miembros de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elaborará el Plan Anual de Formación y lo propondrá a la Corporación.

La Comisión Paritaria, a propuesta del Comité de Salud Laboral, determinará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente Acuerdo los uniformes y ropa de trabajo, detallando las características y número de prendas de las que anualmente la Corporación dotará a los/as funcionarios/as y colectivos afectados.

Sin perjuicio del amparo legal que tengan reconocido individualmente, los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el/la funcionario/a afectado por el ámbito del presente Acuerdo, y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, debiendo someterse a ratificación del Pleno Corporativo, cuando supongan una modificación sustancial del mismo, y se incorporarán al texto del Acuerdo.

Artículo 6. Mesa General de Negociación para las Relaciones Laborales.

1. Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado del presente acuerdo y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

2. Se constituirá dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la firma del presente acuerdo, y estará compuesta prioritariamente por el/la titular de Alcaldía y concejales/as de la Corporación de una parte, y por la representación sindical de los/as funcionarios/as así como de los sindicatos legalmente constituidos en proporción a su representación legal, por otra parte, garantizando en todo caso la presencia de los sindicatos representativos, cuestión esta trasladable a todos los foros y ámbitos de negociación.

3. Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente acuerdo. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

4. La Mesa General de Negociación se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. Tratará:

- a) Valoración de Puestos de Trabajo, procesos de promoción profesional y/o funcionarización.
- b) Oferta de Empleo Público, vacantes, plantilla presupuestaria, provisión de vacantes, promoción interna, contratación, bolsas de trabajo, bases, baremos, etc.
- c) Modificación total o parcial de la Relación de Puestos de Trabajo. Diseño y aprobación de Planes de Formación, así como aprobación o denegación de solicitudes para la asistencia a cursos y jornadas del personal del Ayuntamiento.
- d) Calendario laboral, establecimiento de jornadas y horario de trabajo, régimen de disfrute de permisos, vacaciones y licencias, etc.
- e) Revisión anual de las retribuciones, incorporación de los acuerdos de aplicación adoptados por la Mesa General y aplicación, en su caso, del artículo nº 6.
- f) Criterios de distribución de complemento de productividad.
- g) Condiciones de trabajo, salariales y sociales del personal sujeto a programas, en áreas de su asimilación al conjunto del acuerdo.

Artículo 7.- Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas de este Acuerdo, forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Acuerdo deberá ser modificado, de común acuerdo de ambas partes, en aquello que no se ajuste a las normas vigentes; el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Artículo 8. Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo de la Mesa de Negociación, se podrá proceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el acuerdo que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La Mesa de Negociación dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes someterán las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en la Mesa de Negociación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

La resolución del laudo arbitral sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto, o cuando el laudo hubiese resuelto sobre puntos no sometidos a su decisión, sin perjuicio de los derechos de reclamación en vía judicial.

No obstante, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.2 del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a, en materia de modificación y suspensión de los convenios colectivos por razones de interés público.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

Para la racionalización de sistemas y métodos de trabajo, se negociará con los/as Representantes Sindicales los cambios que en cada momento demande la gestión de los distintos servicios y tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- A. Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- B. Simplificación del trabajo, mejora de los métodos.
- C. Establecimiento de plantillas concretas de personal.
- D. Conciliación de la vida laboral y familiar de los/as funcionarios/as.
- E. Flexibilidad horaria.

Artículo 10.- Plantilla de Personal, Oferta de Empleo Público y Relación de Puestos de Trabajo.

La plantilla de personal funcionario, deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los funcionarios de carrera.

Con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de la Corporación y una vez examinada las vacantes existentes en la plantilla de personal, se formarán previa negociación con los/as Representantes Legales de los/as Empleados/as Públicos/as, La Oferta de Empleo Público, donde se recogerán las plazas de personal funcionario reservadas a promoción profesional o promoción interna.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas nuevamente por personas funcionarias, no siendo desarrolladas por personal laboral fijo, excepto aquellas que se produzcan por extinción del puesto.

- A. A cada categoría se le asignará por asimilación con los funcionarios/as, un grupo en función de la titulación requerida para su ingreso y del que dependen las retribuciones básicas y el nivel de complemento de destino.
- B. Cualquier modificación deberá ser negociada con los/as Representantes Legales de los/as funcionarios/as firmantes de este Acuerdo.
- C. Los puestos de trabajo-tipo existentes, con indicación del Grupo y Nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que procedan, serán negociados con los/as Representantes Legales de los/as Funcionarios/as, iniciándose la negociación a partir del primer mes siguiente a la entrada en vigor del texto.
- D. Por la representación del Ayuntamiento se adquiere el compromiso de someter a la consideración de los/as Representantes de los/as Funcionarios/as, el organigrama y clasificación ordenada de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que figuren en la RPT y oferta de empleo que se apruebe para el citado ejercicio.

Artículo 11.- Ingreso en plantilla y selección de personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre y concurso-oposición en los que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

En la oferta de empleo público se reservará un cupo del 5 % de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas de selección, y que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 12.- Promoción Profesional y Promoción Interna

- A) Las partes firmantes de este Acuerdo, conscientes de la importancia y de la necesidad de incentivar a los/as Funcionarios/as la Promoción Profesional o Promoción Interna, reservarán el máximo de plazas que legalmente esté permitido para ser cubiertas por dicho sistema de las vacantes o de las plazas de nueva creación a tal efecto, acumulándose las que queden desiertas al turno de acceso libre.
- B) Los sistemas de selección serán negociados por la Corporación con los/as Representantes Legales de los/as funcionarios/as, de acuerdo con la legislación vigente.
- C) Será requisito indispensable estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo al que se pretende acceder o las dispensas que legalmente se establezcan.
- E) Para poder participar en la promoción profesional o promoción interna será requisito indispensable que el/la funcionario/a tenga una antigüedad mínima de dos años dentro de su categoría de origen, como funcionario de carrera

Artículo 13.- Formación profesional.

1. Las partes firmantes del presente acuerdo, conscientes de la importancia de la Formación, se comprometen anualmente a la elaboración y puesta en marcha de Programas de Formación Continua, Reciclaje y Formación Profesional de los/as funcionarios/as.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

2. La Corporación dará las máximas facilidades, cubiertas las necesidades del servicio, para la participación de los/as funcionarios/as en cursos, jornadas, seminarios etc., sobre sus especialidades u otros cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Corporación Municipal u otros organismos públicos.

3. La Mesa General de Negociación para las Relaciones Laborales, elaborará los programas necesarios para el cumplimiento del presente artículo dentro del primer trimestre del año.

Así mismo determinará los permisos para la asistencia de los/as funcionarios/as a cursos, jornadas, seminarios etc., o denegará los mismos de forma documentada y argumentada.

4. El personal podrá acceder a la realización de cursos, respetándose el principio de igualdad de oportunidades, mediante el establecimiento de un sistema rotativo dependiendo de la naturaleza del curso, que será negociado por los órganos de representación de los/as funcionarios/as y aprobado por el órgano competente, y sin perjuicio de los cursos específicos que afecten a puestos singularizados de cuya realización se dará cuenta a los Órganos de Representación.

En cuanto al desarrollo de los cursos se establece el siguiente criterio:

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as **que no guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan**, y autorizados por la Jefatura de Personal; **no se abonarán** los gastos de manutención, alojamiento ni kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo, utilizando para su realización horas extras pendientes de compensación, asuntos propios o vacaciones.

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as **que guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan** y autorizados por la Jefatura de Personal; se abonarán los gastos de manutención, alojamiento y kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo si los hubiere y se considerará en tiempo empleado como trabajo efectivo en lo que coincida con el horario laboral habitual del funcionario/a.

- **Curso declarados de interés por la Jefatura de Personal**, se abonarán gastos de desplazamiento y se considerará el tiempo empleado como trabajo efectivo **en lo que coincida con el horario laboral habitual del funcionario/ra**.

Cuando las plazas sean limitadas o las peticiones sean masivas, la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta la antigüedad y la participación en cursos anteriores, así como el interés del servicio, decidirá quienes son los/as asistentes.

CAPITULO III. JUBILACIONES Y MEDIDAS DE EMPLEO

Artículo 14.- Jubilaciones.

Anualmente y junto con el Reglamento interno de medidas de acción social, se contemplará y estará incluido en el mismo la materialización de homenajes.

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES

Artículo 15.- Conceptos retributivos.

La ordenación del pago de Gastos de Personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

Las retribuciones percibidas por los/as funcionarios/as gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente. Éstas son básicas y complementarias.

Básicas:

Sueldo base.

Trienios

Pagas extraordinarias.

Complementarias:

Complemento de destino.

Complemento específico.

Complemento de productividad.

Gratificaciones

1. Sueldo base.

Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos o categorías de clasificación en los que se organizan los/as funcionarios/as Municipales. El sueldo de cada Grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Trienios o antigüedad.

Los trienios, serán de aplicación tanto al personal fijo, como al contratado de larga duración y consisten en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

Para el cálculo de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario como de contratado en régimen de Derecho Laboral.

El valor del trienio de cada uno de los Grupos será mensualmente el que determine la legislación vigente.

Los trienios se devengarán mensualmente desde el primer día del mes siguientes en que cumplan tres años o múltiplos de tres años de servicio, siguiendo lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, para los/as funcionarios/as.

3. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año cuyo importe será el establecido por la legislación vigente en cada momento, y se devengarán los días uno de junio y de noviembre.

4. Complemento de Destino



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

El Pleno de la Corporación acordará bien a través de la RPT o por acuerdo plenario, el nivel de Complemento de Destino de los diferentes puestos, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos por Ley para los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado.

5. Complemento específico.

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Recogido en el documento de Valoración de puestos aprobada en el año 2013.

El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, revisión anualmente del documento en vigor de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Baeza, y las modificaciones oportunas se realizarán mediante acuerdo en mesa de negociación.

6. Complemento de productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los/as funcionarios/as desempeñen su trabajo. Se regirá por lo estipulado en la legislación vigente y su cuantía global será negociada con los Órganos de Representación.

7. Gratificaciones.

Retribuirán servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo; corresponde al Alcalde, Alcaldesa o Presidente/a de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

-La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo con carácter voluntario, se compensará con tiempo de descanso, acumulable a razón de una hora y media por cada hora de servicio extraordinario y a dos horas si se realizan en horario nocturno, domingos o festivos y si coinciden ambas circunstancias dos horas y treinta minutos.

- Los servicios extraordinarios, salvo catastrofe, fuerza mayor o ausencia imprevista o trabajos excepcionales, se realizarán a instancia de la Jefatura del Servicio, con consentimiento del Empleado Público y, en la medida de lo posible, rotatorias. Los servicios extraordinarios siempre serán con compensación económica y si es por compensación horaria tendrá que pactarse entre el empleado público y la corporación. Lo referido a compensación se realizará conforme al punto anterior.

-La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, por causa mayor, es decir, sin carácter de voluntariedad, se podrá compensar con tiempo de descanso o ser retribuido con una gratificación.

Se abonarán en la cuantía que figuran a continuación:

Grupo	euros / hora
A1	24,00 €
A2	20,00 €
C1	17,50 €
C2	16,00 €
E.....	14,50 €

Estas cantidades se actualizarán anualmente en idéntico porcentaje al que establezca la ley anual de presupuestos para el resto de retribuciones.

A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas.

Estas gratificaciones se devengarán desde primero de enero de 2014. En caso de que estas horas se realicen en horario nocturno o festivo su valor se incrementará en un 55%, y si coinciden ambas circunstancias el incremento es del 80%.

-Las gratificaciones asignadas con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio, que sean fijas en su cuantía o periódicas en su devengo, serán objeto de estudio para que a través de la Comisión de Valoración de Puestos de trabajo pueda determinarse su inclusión o no en el Complemento Específico.

Mensualmente, el Negociado de Personal informará por escrito a los/as Representantes Sindicales, sobre las horas extraordinarias que se realicen, causas que las han motivado, funcionarios/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

La realización de 1.200 horas extraordinarias anuales en un mismo servicio y categoría, implicará la creación de un nuevo puesto de trabajo, que se incluirá en la inmediata Oferta Pública de Empleo.

Artículo 16.- Indemnización por razón del servicio.

Los/as funcionarios/as tendrán derecho a percibir las indemnizaciones, por razón del servicio, que les correspondan, en los términos previstos en el art. 157 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.-

CAPITULO V. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17.- Jornada de trabajo.

La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales. Dicha jornada se aplicará por obligado cumplimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011) en todos los Departamentos y Organismos Autónomos Municipales



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

En los departamentos y Organismos Autónomos Municipales cuya actividad se desarrolle exclusivamente en jornada de mañana, se establece que el horario se lleve a cabo en el tramo marcado entre las 07:30 horas y las 15:30 horas, dando así flexibilidad horaria para el desarrollo de la jornada laboral correspondiente a cada funcionario/a, debiendo cumplir obligatoriamente las 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.664 horas anuales.

Para el resto de jornadas que hasta ahora se vienen desarrollando en los distintos departamentos y Organismos Autónomos Municipales., cuya jornada sea especial (mañana y tarde, rotatoria, jornada partida, etc.) la ampliación de la misma se realizará por los/as responsables del servicio, quienes deberán adaptar los horarios de trabajo, debiendo obligatoriamente cumplir las 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.664 anuales.

Para recuperar las posibles carencias horarias justificadas, se podrá habilitar al funcionario/a afectado/a, la apertura del respectivo departamento, un día a la semana por la tarde, para poder cumplir con el horario semanal obligatorio de 37 horas y media.

Para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, se establece una tolerancia de 30 minutos máximos flexibles semanales.

El control de asistencia se llevará a cabo a través del sistema de fichaje de huella y será de obligado cumplimiento, la normativa de fichaje realizada al efecto.

El día 22 de mayo, Sta. Rita, patrona de los/as Empleados/as Públicos/as, se celebrarán actos que conmemoren esta festividad.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre ambos inclusivos, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de 6 horas y media continuadas, a desarrollar entre las 7'30 a 14'30 h.

La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual. (*Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría del Estado de Administraciones públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos*)

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en este artículo.

La jornada laboral del Cuerpo de la Policía Local está regulado mediante cuadrante anual aprobado en mesa de negociación.

En servicios donde no sea aplicable el horario general se podrán permutar los servicios bajo la responsabilidad de los/as interesados/as, previo aviso de 24 horas al jefe de servicio y con su autorización. La denegación habrá de ser motivada.

CAPITULO VI. VACACIONES

Artículo 18.- Vacaciones.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero de este apartado se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural. Es decir se podrán pedir (respetando las necesidades del servicio) hasta 5 días hábiles por año natural con cargo a las vacaciones anuales.

Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

2.- Las vacaciones de los/as funcionarios/as no podrán compensarse, por su no disfrute, en forma alguna.

3.- Cada servicio las planificará atendiendo a los principios que siguen:

A. En los servicios en que las actividades y las necesidades de atención al público sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

B. La planificación de las vacaciones de los distintos Negociados y Servicios deberá estar ultimada antes del día treinta de abril de cada año, si bien las solicitudes deben efectuarse antes del treinta y uno de marzo. Se establecerán turnos rotatorios para el disfrute de las vacaciones, salvo acuerdo entre los/as funcionarios/as.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

4.- En caso de coincidencia en la petición de vacaciones de varios/as funcionarios/as tendrán preferencia la que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y por este orden:

- 1º.- Hijos/as en edad escolar.
- 2º.- Que los dos miembros de la pareja, de hecho o derecho, sean funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- 3º.- Rotación en los periodos vacacionales (no haber disfrutado en el periodo solicitado en años anteriores).

De persistir la coincidencia elegirá el/la de mayor antigüedad.

Las solicitudes para disfrute de las vacaciones en período ordinario deberán presentarse en el Departamento de Personal con una antelación mínima de UN MES.

Cuando se trate de disfrute parcial de las mismas la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de DIEZ días.

CAPITULO VII. PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 19.- Permisos y Licencias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Baeza tendrá los siguientes permisos que habrán de solicitarse en la forma que se cita:

1.-POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, **TRES días** hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia, y **CINCO días** hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, **DOS días** hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia y **CUATRO días** hábiles cuando sea en distinta localidad.

CONSIDERACIONES GENERALES:

-Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que resida el funcionario/a.

-A los efectos de este apartado, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.

-Se equipara al concepto de “enfermedad grave de un familiar” la hospitalización no ambulatoria del mismo.

-El concepto de enfermedad grave comprende:

* Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.

* Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.

* Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

* El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.

-En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

-El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente dentro de los veinte días siguientes a contar desde que se produjo el hecho causante, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio (Decreto 349/1996, de 16 de julio, tras la modificación del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre)

2.-POR ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE HIJOS/AS MENORES DE 9 AÑOS.

-El permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de 9 años es incompatible con el establecido en el apartado anterior.

- La duración del mismo es de **TRES días** naturales continuados.

- Las personas titulares de este permiso serán tanto el padre como la madre, pudiendo estos alternar su ejercicio siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

3.-POR TRASLADO DE DOMICILIO.

- Este permiso tiene una duración de **UN DÍA**.

4.- PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD, DURANTE LOS DÍAS DE SU CELEBRACIÓN, Y POR RAZONES DE FORMACIÓN.

-El permiso tiene como finalidad poder concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración. Debe entenderse incluidos en los términos “exámenes finales” y “pruebas definitivas de aptitud” los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.

-El permiso debe concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas definitivas de aptitud. Así, si los exámenes se celebren necesariamente fuera de su localidad de destino, se agregará el tiempo necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

5.- PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Se referirá a lo dispuesto en el EBEP.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

6.- PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO PARA LAS EMPLEADAS PÚBLICAS EMBARAZADAS.

-La duración será por el tiempo necesario para hacer posible la asistencia a las referidas actividades.

7.-POR LACTANCIA O CUIDADO DE UN/A HIJO/A MENOR DE DIECISÉIS MESES.

-Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

-Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos trabajen.

-Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas. Este período se multiplicará por el número de hijos/as, en su caso.

-Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

-En el supuesto de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por el permiso de cuatro semanas, se solicitará, prioritariamente, junto con la solicitud del permiso de maternidad.

-De optar por el tiempo de lactancia, este permiso sólo puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

8.-POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS PREMATUROS/AS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS/AS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.

Por este supuesto, el/la funcionario/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada diaria de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.

9.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE UN FAMILIAR.

Los/as funcionarios/as municipales tendrán derecho a la reducción de su jornada diaria de trabajo, con la disminución de sus retribuciones en los siguientes supuestos:

- Por razones de guarda legal, cuando el/la funcionario/a tenga el cuidado directo de algún/a menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

- Disfrutará también de este derecho el/la funcionario/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

-La reducción de la jornada semanal podrá ser de un tercio de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60% respectivamente, de la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, incluidos los trienios. El mismo porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias que procedan en el caso de que el/la funcionario/a hubiese prestado una jornada reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

-Esta reducción de jornada es compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.

-Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

10.- POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Los/as funcionarios/as tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral diaria, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de UN MES.

A los efectos de este permiso, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El familiar sujeto causante del derecho ha de ser en primer grado, de consanguinidad o de afinidad.

El supuesto se refiere a la necesidad de atender al cuidado de un familiar, por razones de enfermedad muy grave, acreditada expresamente mediante informe médico, entendiéndose por enfermedad muy grave, de no figurar tal calificación en el citado informe, aquella que pueda determinar un resultado de muerte (enfermedad terminal).

Un mismo sujeto causante sólo podrá dar lugar por un mismo proceso patológico muy grave a esta reducción de jornada, por una sola vez, incluso cuando dicho proceso se repita en el tiempo.

Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

11.- POR TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Se entenderá por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, y a modo de ejemplo, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los/as



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

empleados/as públicos/as concurren en calidad de testigo o perito y, genéricamente, el cumplimiento de resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso la comparecencia para la firma de escritura pública ante notario/a, entregar la declaración de la renta, realizar gestiones bancarias y, en general, todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado/a y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

Lo/as empleados/as públicos/as candidatos a los distintos procesos electorales podrán ser dispensados, previa solicitud, de la prestación de servicio durante la campaña electoral.

Las personas integrantes de una Mesa Electoral (Presidentes/as, Vocales, Interventores/as y Apoderados/as) tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día de la votación si no disfrutan en tal día de su descanso semanal, así como también a una reducción de cinco horas en su jornada del día inmediatamente posterior.

12.- POR MATRIMONIO

Se equiparan las parejas de hecho al matrimonio.

El permiso tiene una duración de 15 DIAS y han de ser entendidos naturales y deben ser consecutivos y comprender, en todo caso, el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho, considerando en este último supuesto el día de la notificación de la resolución de inscripción en el registro o el día en que, se deba entender estimada la solicitud al haber transcurrido el plazo de un mes sin recaer resolución expresa.

13.-REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR.

Los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria.

14.- PERMISO SIN RETRIBUCIÓN POR COLABORACIÓN CON ALGUNA ONG

El/la funcionario/a que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso de hasta seis meses de duración.

Este permiso podrá ser ampliado por otro período igual, previa autorización.

15.- PERMISO POR PARTO

El permiso por parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En lo que respecta a la opción por parte de la madre deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

La opción podrá realizarse aun cuando la madre estuviera acogida al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 9.1 del RD 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquella si sobrevinieren hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre, abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia contra la mujer.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres "cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan" siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado el permiso.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a maternidad, las cuatro semanas adicionales por parto, adopción y acogimiento, la lactancia (en el supuesto de que se opte por su acumulación) y las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de parto múltiple, en caso de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas, dicho permiso retribuido se verá incrementado en la proporción correspondiente.

El permiso por maternidad no tiene la consideración de incapacidad temporal.

16.-PERMISO POR ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

El permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del o la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a la adopción o el acogimiento, las cuatro semanas adicionales por dichas causas y las vacaciones anuales reglamentarias.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial del acogimiento.

17.-PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO SEMANAS ADICIONALES POR PARTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

18.- PERMISO DE PATERNIDAD POR EL NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS.

Este permiso tendrá una duración de QUINCE días. No obstante, el permiso será de VEINTE días naturales ininterrumpidos cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Si el nacimiento, adopción o acogimiento se produce en una familia numerosa o cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento. A los efectos de la consideración de la familia numerosa se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

b) Cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 (grados de discapacidad de conformidad con lo establecido en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre)

En los dos supuestos anteriores, el permiso se incrementará en dos días más por cada hijo, a partir del segundo.

c) Cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o menor acogido/a tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1981/1999, de 23 de diciembre.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso, así como el de los contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del E.B.E.P. se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los/as empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse en su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Los días de permiso han de ser naturales. Si el parto se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

No obstante, cuando el período de vacaciones coincida con el permiso de paternidad se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.

Podrá disfrutarse ininterrumpidamente este permiso y las vacaciones anuales reglamentarias.

En lo que se refiere a la adopción o acogimiento, el hecho causante del permiso debe entenderse referido a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, a elección de la persona que solicita el permiso, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple no suponen causa para que sea concedido un permiso de mayor duración.

19.-PERMISOS, REDUCCIONES DE JORNADA Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA JORNADA LABORAL POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública.

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Cuando sea posible se deberá comunicar al centro previamente la ausencia, presentándose a la incorporación la documentación acreditativa del motivo de la ausencia.

20.-PERMISO POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR AFECTADO/A POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

Por cuidado de hijo o hija menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave. Hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad (o en acogimiento) afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

En este sentido, en el caso de enfermedad grave que no sea cáncer, cabe considerar como “ingreso hospitalario de larga duración” la continuación del tratamiento o cuidado del/la menor tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.

Es necesario que ambos progenitores trabajen.

La reducción de la jornada de trabajo será de al menos la mitad y como máximo el ochenta por cien de la duración de aquella.

En todo caso el permiso se extinguirá cuando desaparezca la causa que originó su concesión o cuando el/la menor alcance la edad de 18 años.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, por una sola vez y con una duración máxima de quince días naturales.

21.-PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN.

La concesión de permisos por asuntos particulares, sin retribución alguna, tendrá una duración que, acumulada, en ningún caso podrá exceder de tres meses cada dos años.

El cómputo de días que se han de contabilizar en un permiso por asuntos particulares sin retribución será el comprendido entre el primer día en que deje de prestarse servicios y el día de la efectiva incorporación. Excepcionalmente, en el supuesto de que se solicite un solo día, el permiso se limitará a ese día.

22.-POR ASUNTOS PROPIOS CON RETRIBUCIÓN

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a cuatro días para asuntos propios sin necesidad de justificación por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Tales días podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales si las necesidades del servicio lo permitiese. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del/la superior jerárquico/a y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando no sea posible disfrutarlos durante el ejercicio podrá concederse en los primeros quince días del año siguiente.

23.-PERMISO POR DETERMINADOS DÍAS INHÁBILES O FESTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, a excepción de aquellos que por razón de su jornada vengán obligados a trabajar en esos días.

Los calendarios laborales, incorporarán, cada año natural, y se ampliará 1 día de permiso por cada una de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, que coincidan con sábado.

Si las necesidades del servicio lo permiten estos días podrán acumularse a las vacaciones anuales.

24.- PERMISO POR CONSULTA MÉDICA.

Permiso por consulta médica para sí, cónyuge e hijos/as menores de edad, el tiempo imprescindible para ello, debiendo justificarse con parte médico.

25.- POR ASISTENCIA A JUICIOS POR RAZONES DE TRABAJO.

Permiso para asistir a juicios por razones de trabajo el día del juicio, en caso de que los empleados públicos con descanso semanal, se ampliará en 1 día más y se abonará el kilometraje por desplazamiento.

26.- PRESTACION DE SERVICIOS LOS DIAS 24 Y 31

Quien preste servicios estos días disfrutarán dos días de descanso por cada uno de ellos.

27.- LICENCIAS PERSONALES.

A los empleados públicos que se le hubiese exigido para acceder a su puesto público como Empleado público y que por razones de su puesto de trabajo, precisaran de una determinada licencia personal (permiso de conducir, etc) el Ayuntamiento abonará el 100% de los gastos de renovación o adquisición en el caso de que se exija para el puesto de trabajo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

28.- INCAPACIDAD LABORAL

28.1.-POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No se requerirá solicitud para aquellos supuestos en que las enfermedades o accidentes no superen los tres días. No obstante se deberá comunicar la ausencia al/la persona superior jerárquico/a el mismo día en que se produzca el hecho causante y justificarla documental el día de la incorporación.

En los casos de ausencias reiteradas por enfermedad de corta duración, la Administración podrá solicitar la intervención de la asesoría médica.

Las situaciones determinantes de la incapacidad temporal de los/as empleados/as municipales se encuentran reguladas en los artículos 128 y siguientes del T.R. de la Ley General de la Seguridad Social, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y por la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

28.2.-POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

La situación por riesgo en el embarazo y durante la lactancia dará lugar a la prestación económica regulada en los artículos 134, 135, 135 bis y 135 ter del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, el R.D. 295/2009, de 6 de marzo, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de riesgo en el embarazo y riesgo en la lactancia natural.

ANEXO: Grados de Parentesco

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



CAPÍTULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

Para las atenciones previstas en este capítulo, se estará a lo dispuesto en el reglamento de medidas de acción social del Excmo. Ayuntamiento de Baeza para el total de la plantilla municipal, ello no implica que si se agota el crédito, en supuestos excepcionales, y a petición de la Comisión Paritaria, y cuando la disponibilidad de recursos lo permita, se pueda aprobar por el órgano competente un expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de ampliar o reponer crédito.

Para las mejoras sociales, se elaborará un reglamento interno para su aplicación que será negociado con la representación legal de los funcionarios/as

Artículo 20.- Seguro de vida.

El Ayuntamiento suscribirá un póliza colectiva para todos/as los/as empleados/as públicos/as por un importe mínimo de 6.000 €por cada uno/a.

Artículo 21.- Seguro de responsabilidad Civil.

Por el Ayuntamiento se formalizará un servicio de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de todo personal que preste servicios en el mismo, por los actos que realicen en función de su trabajo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del/la funcionario/a que, como consecuencia de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia dolo o mala fe; y, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleados/as publicos/as o ser el Ayuntamiento el demandante.

Artículo 22.- Medidas de empleo.

En relación a la demanda de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

1. No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual.
2. Ningún funcionario/a ocupará más de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, ni percibirá, por tanto, más de un salario.
3. Cumplimiento de la normativa vigente y otras que pudieran entrar en vigor en materia de incompatibilidades de la Administración.

Artículo 23.- Protección a la mujer trabajadora embarazada.

La empleada pública embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado concreto de embarazo, se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias, con reserva del puesto anterior una vez finalizado el evento.

Artículo 24.- Revisión médica.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los laborales fijos, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. No será necesario este reconocimiento, cuando, a juicio del médico encargado de hacerlo, el personal justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

El/la funcionario/a que trabaje con pantalla de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

Además el reconocimiento habitual a los mayores de cincuenta años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 25.- Segunda actividad.

Todos/as los/as empleados/as publicos/as, cuando tengan mermadas sus capacidades físicas para el desempeño de su actual puesto de trabajo, la corporación los destinará a un nuevo puesto de acuerdo con sus nuevas circunstancias. Siempre y cuando el/la funcionario/a no tenga una declaración de incapacidad.

Artículo 26.- Uniforme de trabajo y vestuarios.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo a todos/as los/as empleados/as públicos/as que lo soliciten, en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice el Funcionario/a. El modelo concreto, número de prendas, periodicidad y puestos de trabajo a los que se les asigna, se determinará de acuerdo con la Comisión Paritaria y el Comité de Salud Laboral., previo informe del técnico responsable. Las prendas que se faciliten ostentarán el anagrama municipal y la denominación del servicio a que pertenecen. Su uso será obligatorio durante la jornada laboral.

El Ayuntamiento habilitará vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza.

Artículo 27.- Cláusula de revisión salarial.

La presente cláusula de Revisión Salarial, se establece en función de lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, el Ayuntamiento abonará a sus Empleados/as Públicos/as, una cantidad de actualización igual a la que se establezca para los de la Administración Civil de Estado.

Se abonará una nómina de incidencias, en su caso, por importe equivalente a la que reciban los/as empleados/as publicos/as de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que se prevea en los Presupuestos Generales del Estado o normativa aplicable al efecto.

Artículo 28.- Comité de Salud Laboral.

El Comité de Salud Laboral, es el instrumento legal al servicio del Ayuntamiento y su personal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia.

1. Constitución del Comité de Salud Laboral.

Estará constituido, por parte de los/as empleados/as públicos/as, por una persona representante de cada una de las Secciones Sindicales presentes en el Ayuntamiento, una persona representante por cada uno de los Sindicatos representantes en la Junta de Personal y, por parte de la Corporación, por el Alcalde, Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.

Se nombrará dentro de este Comité un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. Además, estará asistido por los/as técnicos/as y especialistas que precise, en relación a la importancia, características y el objeto de los informes y estudios que tengan que realizar en todo momento.

Asimismo se dotará de un reglamento de funcionamiento.

2. Funciones del Comité.

Son funciones del Comité de Salud Laboral:

- a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Conocer directamente y recibir información relacionada con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los Laborales fijos y los bienes y cosas del Ayuntamiento y, en concreto, conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en esta materia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

c) Estudiar las situaciones de peligrosidad y riesgos que conozca y los accidentes ocurridos; analizar sus causas y realizar propuestas concretas de prevención, motivadas y razonadas, con expresa indicación de la urgencia.

d) Confeccionar un fichero de los locales del Ayuntamiento y una relación de las circunstancias más relevantes de los mismo, relacionadas con la Seguridad e Higiene, para cuyo estudio y control la Delegación de Personal facilitará cuantos datos sean necesarios.

e) Realizar campañas de formación y mentalización del personal, en orden a la prevención de enfermedades profesionales y de riesgos, sobre todo los inútiles e innecesarios, y la adopción de medidas frente a los inevitables.

f) Poner en conocimiento de los órganos Competentes las situaciones de peligrosidad o de riesgo que se produzcan de manera eventual, con carácter de urgencia.

g) Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad física de un Laboral fijo.

h) Informar en expedientes de obras nuevas y de reformas municipales, con carácter previo, los aspectos relativos a Seguridad e Higiene.

i) El estudio y la ejecución del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, con audiencia de los interesado.

j) La competencia del Comité de Salud Laboral, alcanza a todos los centros y lugares de trabajo propios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que, al efecto de lo indicado en este artículo, estipule la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, titulada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO IX. MOVILIDAD

Artículo 29- Trabajos de superior e inferior categoría.

La prestación de trabajos de superior categoría, se realizará con carácter provisional y responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible. Quienes los presten, como quienes sirvan puestos de inferior categoría al de su grado consolidado, se regirán por las previsiones legalmente en vigor.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de superior categoría durará hasta que se cubra con carácter definitivo.

Se retribuirá a dicho personal con las retribuciones de su puesto de origen, sin perjuicio de que cobre un complemento de productividad por la diferencia de su puesto de origen con el de superior categoría asignado.

Los nombramientos serán negociados con los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, sin perjuicio de la aprobación pertinente por el Órgano Municipal competente.

Si el puesto a cubrir tuviera carácter permanente por nueva creación, jubilación o cese del titular, habrá de publicarse la convocatoria de la plaza en la oferta de empleo público inmediatamente posterior a la fecha en que dicha plaza quedara vacante o fuese creada, con el fin de proceder a su cobertura definitiva.

Si por necesidades perentorias o imprevistas la Corporación precisara destinar a un/a funcionario/a a tareas correspondientes a una categoría inferior, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable y manteniéndose las retribuciones y demás derechos de la categoría profesional o puesto de trabajo de origen. En estos casos será obligatorio la comunicación previa a lo/as representantes legales de los/as funcionarios/as y fundamentación por escrito.

Artículo 30.- Concurso de traslados y permutas de destino.-

1. Los puestos de trabajo vacantes de la RPT se cubrirán bien por asignación inicial del puesto de trabajo, al amparo del artículo 26 del RD 364/1995, o bien por concurso de traslados entre personal laboral fijo de igual categoría del puesto a cubrir.

2. Cuando por acuerdo mutuo de dos Empleados/as Públicos/as, con la misma categoría profesional y el mismo puesto de trabajo, de distintos centros o servicios, quieran intercambiarse, los mismos deberán solicitarlo al Alcalde o Alcaldesa, que resolverá al efecto.

Artículo 31.- Estabilidad en el puesto de trabajo.

Cada funcionario/a estará destinado a un puesto de trabajo, dentro del organigrama funcional de cada Centro o Servicio. Dichos organigramas les serán facilitados a los Representantes de los funcionarios/as.

Artículo 32.- Traslado por necesidad del servicio.

En aquellos casos en que, por necesidad del servicio, sea preciso trasladar a un funcionario de carrera de su puesto habitual de trabajo a distinto puesto, Centro, Servicio o Negociado del de origen, la Dirección de Personal deberá comunicarlo en propuesta razonada al funcionario de carrera y, en caso de disconformidad con éste, se dará cuenta a los/as Representantes de los funcionarios que, en plazo de seis días, informarán al respecto. De persistir la disconformidad, y sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, se elaborará la propuesta razonada, junto a los informes escritos del funcionario de carrera y de los/as Representantes, a la Comisión Informativa de Personal, y previo dictamen de la misma se resolverá al respecto por el órgano Corporativo Competente.

CAPÍTULO X. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33.- Excedencias.

Los funcionarios podrán obtener excedencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Artículo 34.- Situaciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Las vacantes que se produzcan por excedencias con derecho a la reserva del puesto de trabajo, deberán ser cubiertas por funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con derecho de reserva, también, de su puesto de trabajo, quedando éstos condicionados a la petición del reintegro del funcionario de carrera excedente. En el caso de la no incorporación en los plazos estipulados, las vacantes se cubrirán reglamentariamente.

CAPÍTULO XI-REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.- Régimen disciplinario.

Se aplicará el mismo régimen disciplinario que a los funcionarios de la administración general del estado

CAPÍTULO XII-DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.- Comité de Empresa.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, del 2 de agosto, de Libertad Sindical, los/as empleados/as públicos/as tendrán los derechos y funciones conferidos por la legislación vigente.

Artículo 37.- Competencias sindicales.

1.- Es competencia de los sindicatos, a través de sus secciones sindicales y de la Junta de Personal la defensa de los intereses específicos del personal funcionario público y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2.- La Junta de Personal como órganos de representación y las secciones sindicales, deberán ser informadas de las siguientes materias:

a) De todas las materias que afecten a los/as empleados/as públicos/as y que se vayan a tratar en las Comisiones Informativas de Personal. A este efecto se enviará orden del día de dichas comisiones, así como el acta de la reunión anterior. El/la Presidente/a de dicha Comisión Informativa recabará la presencia de los/as representantes sindicales (Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal) para que estén presentes en ella, en la cuantía de una persona representante por cada sección sindical y otra por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

b) De todos los asuntos en materia de sanciones a los/as empleados/as públicos/as.

c) De los contratos interinos y eventuales efectuados por la corporación.

d) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

3.- Las secciones sindicales y El comité de empresa emitirán informe en un plazo máximo de 10 días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.

4.- El comité de empresa y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico les confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.

5.- El comité de empresa y las Secciones Sindicales, deberán ser consultadas preceptivamente en los supuestos de cambio de horario o turnos, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

6.- La Corporación reconocerá el derecho a huelga del personal funcionario público, conforme a la Constitución vigente. El Alcalde o Alcaldesa elaborará una propuesta de servicios mínimos esenciales. No obstante dicha propuesta será objeto de negociación con el comité de huelga o de consulta previa a la junta de personal o secciones sindicales.

Artículo 38.- Garantías de los representantes sindicales.

Las Secciones Sindicales y Órganos de Representación gozarán de las siguientes garantías:

1. Audiencia durante su mandato y durante el año inmediatamente posterior en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno o más de sus integrantes, sin perjuicio de la del interesado/a.

2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato,

3. Ninguno de las personas integrantes podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando que la extinción tenga lugar por revocación o dimisión. Si por necesidades manifiestas del servicio hubiera de ser trasladado, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

4. Disponer, cada uno de las personas representantes de los Órganos de Representación, de en virtud del número de trabajadores/as personal funcionario para la realización de sus funciones, con las siguientes especificaciones:

a) Cada Sindicato podrá hacer uso del total de horas a que tenga derecho según el número de personas integrantes que ostente en el conjunto de Órganos de Representación, incluido el/la Secretario/a General de la Sección Sindical y Delegados Sindicales, pudiendo distribuirlos o acumularlos en uno/a o varios/as de sus representantes sindicales, secretario/a general o delegado/a sindical, incluso, hasta su liberación total, dando conocimiento de ello, con la antelación suficiente a la Dirección de Personal.

b) Quedan fuera del cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación colectiva.

c) Para la utilización de este derecho, se preavisará de su uso al Jefe/a inmediato superior, con la siguiente antelación:

- 24 horas para las ausencias parciales.

- 48 horas para las ausencias completas.

d) Las personas integrantes de la Comisión Negociadora sí necesitarán de dicho plazo de preaviso.

5. a) Las horas sindicales de los/as representantes de los funcionarios, integrantes de un mismo Sindicato, se pueden acumular en uno/a o varios/as de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos, siempre por decisión del Sindicato que pertenezca a través de su Comisión Ejecutiva Provincial.

Aquellos/as representantes que tengan mandato en las organizaciones sindicales de Ámbito Provincial o superior dispondrán del mismo número de horas y en cualquier caso las necesarias para atender la representación que ostenta y, en todo caso, por el tiempo fijado en la convocatoria de las actividades para las que sea citado oficialmente.

b) Cuando una misma persona ostente más de un cargo de representación en el Ayuntamiento con derecho a hora sindicales las mismas serán sumadas y acumuladas.

6. La Corporación mantendrá a disposición de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, locales, tableros de anuncios y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

7. La realización de asambleas durante la jornada de trabajo, las cuales, corresponderán a los órganos de representación y secciones sindicales.

8. Además de lo expuesto anteriormente, las Secciones Sindicales tendrán garantizado el derecho a: Repartir propaganda y a Proponer un procedimiento para el descuento en nómina de la cuota de sus afiliados.

Artículo 39.- Obligaciones sindicales.

Los/as Representantes del personal funcionarios en los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, se obligan expresamente a:

- a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los/as Empleados/as Públicos/as.
- c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.
- d) Notificar a la Corporación cualquier cambio que se produzca en el seno de los Órganos de Representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda aquella persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, del 1 de febrero, y O.M. del 9 de marzo de 1.984.

Segunda: En lo no recogido en el presente Acuerdo, se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Tercera.- Todo lo expuesto anteriormente será de aplicación para aquellos/as funcionarios que presten o puedan prestar sus servicios en otros organismos.

Cuarta: Todas las mejoras que sean de aplicación a los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma serán de aplicación a los/las funcionarios municipales en la medida que así lo establezca expresamente la normativa estatal o de la Comunidad Andaluza que aprube dichas mejoras.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado el presente Acuerdo, las partes acuerdan encargar a la Corporación su publicación en los términos legalmente establecidos.”

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo Marco

TERCERO. Firmado el Acuerdo Marco, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

- En este punto no se generó debate.

6º.- DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES CONVENIO COLECTIVO.

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría simple

PROPUESTA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14 h.

I-Resultando que existía un Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2008, con período de vigencia desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011, acordado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

II-Resultando que fue efectuada **comunicación** con fecha 29 de noviembre de 2011, en relación con la finalización de la vigencia del Convenio Colectivo, y la solicitud de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza.

III-Resultando que fue realizada convocatoria de la sesión de la Comisión Negociadora compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en 16 de mayo de 2014, a las 12,00 horas, conforme al orden del día recogido en la misma, y levantándose Acta del Acuerdo entre las partes de Convenio Colectivo.

IV- Resultando que se llegó a un **Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 19 de mayo de 2014**, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza

V-Visto informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en fecha 21 de mayo de 2014.

VI-Visto el informe de Intervención emitido con fecha 21 de mayo de 2014.

VII-Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2014 Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 19 de mayo de 2014, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza

VIII- Resultando que se han advertido errores materiales en el texto del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza en concreto en el artículo 21 Comisión Negociadora de fecha 10 de julio de 2014

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Rectificar el texto del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza aprobado en el pleno de 2 de junio de 2014 y aprobar el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 10 de julio de 2014, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza siguiente:

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

CAPÍTULO I. AMBITO Y VINCULACION DE LO PACTADO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo es de aplicación para el Ayuntamiento de Baeza, Patronatos, Entidades, Instituciones y Organismos dependientes del mismo.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones y relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas, y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as públicos que, comprendidos en el artículo 1, presten sus servicios en régimen laboral.

El presente convenio colectivo afecta al personal laboral del Ayuntamiento de Baeza, así mismo al personal contratado al amparo de las distintas modalidades contractuales de forma temporal.

En contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de convenios establecidos entre el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas, los salarios y demás condiciones de trabajo, serán establecidos en cada uno de los mismos.

Artículo 3.- Ámbito temporal (vigencia, duración y denuncia).

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde El 1 de enero de 2014 hasta el 31 diciembre de 2016.

El presente convenio colectivo será ejecutivo a partir del día siguiente al de su publicación.

Este convenio se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, tanto en su contenido normativo como obligacional, por períodos anuales sucesivos. En el caso de denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento y hasta tanto no se logre un Convenio Colectivo, que lo sustituya, continuará en vigor el presente Convenio en su totalidad tanto en su contenido normativo como obligacional.

No obstante lo anterior, la tabla salarial y su revisión serán negociadas anualmente, así como todos los artículos que tengan incidencia económica, garantizando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el plazo de 15 días desde su denuncia se iniciarán negociaciones para un nuevo convenio colectivo.

Artículo 4.- Condiciones más ventajosas y garantía personal.

Las condiciones estipuladas en el presente Convenio Colectivo tienen el carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter general y/o individual que pudiera tener efectos más favorables y ser de aplicación a partir del 1 de enero del 2014. Por ello, los acuerdos, disposiciones, convenios, cláusulas y pactos económicos entre Ayuntamiento, empleados/as públicos/as y los/as representantes legales de los/as empleados/as públicos/as que impliquen condiciones más beneficiosas en su conjunto o cómputo global, deberán ser respetados por el Ayuntamiento para éstos/as, incluidas las del Convenio Colectivo a que viene a sustituir el presente.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo, seguimiento e interpretación, integrada por cinco miembros de la de la Corporación y cinco representantes del Comité de Empresa.

Su misión será la de velar por el fiel y puntual cumplimiento del Convenio Colectivo. La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos/as se consideren necesarios para el informe y asesoramiento de los temas a debatir.

La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Si no hubiera acuerdo en la resolución de algún conflicto o en la interpretación de algún artículo del presente Convenio Colectivo, se recurrirá a la mediación o arbitraje de una persona u órgano que serán nombrados, de común acuerdo, por los miembros de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elaborará el Plan Anual de Formación y lo propondrá a la Corporación.

La Comisión Paritaria, a propuesta del Comité de Salud Laboral, determinará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente Convenio Colectivo los uniformes y ropa de trabajo, detallando las características y número de prendas de las que anualmente la Corporación dotará a los/as empleados/as públicos/as y colectivos afectados.

Sin perjuicio del amparo legal que tengan reconocido individualmente, los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el/la empleado/a público/a afectado por el ámbito del presente Convenio Colectivo, y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, debiendo someterse a ratificación del Pleno Corporativo, cuando supongan una modificación sustancial del mismo, y se incorporarán al texto del Convenio Colectivo.

Artículo 6. Mesa General de Negociación para las Relaciones Laborales.

1. Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado del presente convenio colectivo y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

2. Se constituirá dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la firma del presente convenio colectivo, y estará compuesta prioritariamente por el/la titular de Alcaldía y concejales/as de la Corporación de una parte, y por la representación sindical de los/as empleados/as públicos/as así como de los sindicatos legalmente constituidos en proporción a su representación legal, por otra parte, garantizando en todo caso la presencia de los sindicatos representativos, cuestión esta trasladable a todos los foros y ámbitos de negociación.

3. Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente convenio colectivo. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

4. La Mesa General de Negociación se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. Tratará:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

- a) Valoración de Puestos de Trabajo, procesos de promoción profesional y/o funcionarización.
- b) Oferta de Empleo Público, vacantes, plantilla presupuestaria, provisión de vacantes, promoción interna, contratación, bolsas de trabajo, bases, baremos, etc.
- c) Modificación total o parcial de la Relación de Puestos de Trabajo. Diseño y aprobación de Planes de Formación, así como aprobación o denegación de solicitudes para la asistencia a cursos y jornadas del personal del Ayuntamiento.
- d) Calendario laboral, establecimiento de jornadas y horario de trabajo, régimen de disfrute de permisos, vacaciones y licencias, etc.
- e) Revisión anual de las retribuciones, incorporación de los acuerdos de aplicación adoptados por la Mesa General y aplicación, en su caso, del artículo nº 6.
- f) Criterios de distribución de complemento de productividad.
- g) Condiciones de trabajo, salariales y sociales del personal sujeto a programas, en áreas de su asimilación al conjunto del convenio colectivo.

Artículo 7.- Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas de este Convenio Colectivo, forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado/a público/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio Colectivo deberá ser modificado, de común acuerdo de ambas partes, en aquello que no se ajuste a las normas vigentes; el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Artículo 8. Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo del convenio.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo de la Mesa de Negociación, se podrá proceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La Mesa de Negociación dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes someterán las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en la Mesa de Negociación.

La resolución del laudo arbitral sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto, o cuando el laudo hubiese resuelto sobre puntos no sometidos a su decisión, sin perjuicio de los derechos de reclamación en vía judicial.

No obstante, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.2 del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a, en materia de modificación y suspensión de los convenios colectivos por razones de interés público.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

Para la racionalización de sistemas y métodos de trabajo, se negociará con los/as Representantes Sindicales los cambios que en cada momento demande la gestión de los distintos servicios y tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- C. Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- D. Simplificación del trabajo, mejora de los métodos.
- E. Establecimiento de plantillas concretas de personal.
- F. Conciliación de la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as.
- G. Flexibilidad horaria.

Artículo 10.- Plantilla de Personal, Oferta de Empleo Público y Relación de Puestos de Trabajo.

La plantilla de personal laboral, deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los laborales fijos.

Con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de la Corporación y una vez examinada las vacantes existentes en la plantilla de personal, se formarán previa negociación con los/as Representantes Legales de los/as Empleados/as Públicos/as, La Oferta de Empleo Público, donde se recogerán las plazas de personal laboral reservadas a promoción profesional o promoción interna.

Las vacantes que se produzcan de personal laboral fijo serán cubiertas nuevamente por personas laborales fijas, no siendo desarrolladas por personal funcionario/a, excepto aquellas que se produzcan por extinción del puesto.

- H. A cada categoría se le asignará por asimilación con los funcionarios/as, un grupo en función de la titulación requerida



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

- para su ingreso y del que dependen las retribuciones básicas y el nivel de complemento de destino.
- I. Cualquier modificación deberá ser negociada con los/as Representantes Legales de los/as empleados/as públicos/as firmantes de este Convenio Colectivo, como es el propósito de consolidación de empleo temporal establecido en disposición transitoria cuarta del E.B.E.P.
 - J. Los puestos de trabajo-tipo existentes, con indicación del Grupo y Nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que procedan, serán negociados con los/as Representantes Legales de los/as Empleados/as Públicos/as, iniciándose la negociación a partir del primer mes siguiente a la entrada en vigor del texto.
 - D. Por la representación del Ayuntamiento se adquiere el compromiso de someter a la consideración de los/as Representantes de los/as Empleados/as Públicos/as, el organigrama y clasificación ordenada de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que figuren en la RPT y oferta de empleo que se apruebe para el citado ejercicio.

Artículo 11.- Ingreso en plantilla y selección de personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre y concurso-oposición y concurso en los que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

En la oferta de empleo público se reservará un cupo del 5 % de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas de selección, y que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 12.- Promoción Profesional y Promoción Interna

- A) Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, conscientes de la importancia y de la necesidad de incentivar a los/as Empleados/as Públicos/as la Promoción Profesional o Promoción Interna, reservarán el máximo de plazas que legalmente esté permitido para ser cubiertas por dicho sistema de las vacantes o de las plazas de nueva creación a tal efecto, acumulándose las que queden desiertas al turno de acceso libre.
- B) Durante el periodo de vigencia del presente convenio se desarrollará un programa de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta del E.B.E.P. y siempre que lo permita la L.P.G.E.
- C) Los sistemas de selección serán negociados por la Corporación con los/as Representantes Legales de los/as Empleados/as Públicos/as, de acuerdo con la legislación vigente.
- D) Será requisito indispensable estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo al que se pretende acceder o las dispensas que legalmente se establezcan.
- E) Para poder participar en la promoción profesional o promoción interna será requisito indispensable que el/la Empleado/a Público/a tenga una antigüedad mínima de dos años dentro de su categoría de origen, como personal laboral fijo
- F) Por lo que a los criterios generales se refiere y en aquellos que más beneficie a los/as Empleados/as Públicos/as se estará a lo estipulado en el Título IV de la Resolución de 8 de junio de 1.995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ("B.O.E. 155/95, de 30 de junio"), sobre condiciones de Trabajo en la Función Pública Local.

Artículo 13.- Contratación de personal laboral no permanente.

1. Las vacantes incluidas en la oferta de empleo, así como las producidas con posterioridad a su aprobación podrán ser cubiertas mediante nombramiento interino o contratación temporal de personal laboral, hasta tanto tomen posesión como personal laboral fijo los/as aspirantes aprobados/as en las respectivas convocatorias, por este sistema se sustituirá al personal laboral fijo con derecho a reserva de su puesto de trabajo.
2. Por razones de urgencia motivada por las necesidades de los servicios, se podrán cubrir vacantes del personal laboral mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de bolsas de trabajo de diversas categorías, de las cuales, se procederá por riguroso orden de puntuación a la contratación del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas en puesto con derecho a reserva o para cubrir las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios municipales. Las bases de selección de las mencionadas bolsas de trabajo deberán ser negociadas con lo/as representantes sindicales de lo/as trabajadores/as laborales.
4. Todo lo anterior se entiende, sin perjuicio de lo que establezca para cada año de vigencia del convenio colectivo la L.P.G.E.
5. En materia de selección del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
6. Cuando se utilice el contrato laboral temporal de acumulación de tareas tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.
7. En relación a las retribuciones del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en los conceptos retributivos establecidos en el capítulo 4 de este convenio. Para fijar el complemento de destino y el específico de las retribuciones correspondiente a este personal se estará a lo dispuesto en el manual de valoración aprobado por pleno, que forma parte del la Relación de Puestos de Trabajo. No obstante habrá determinado personal temporal laboral, vinculado a subvenciones en que el sueldo viene fijado en el programa de subvenciones correspondiente.

Artículo 14.- Formación profesional.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscientes de la importancia de la Formación, se comprometen anualmente a la elaboración y puesta en marcha de Programas de Formación Continua, Reciclaje y Formación Profesional de los/as empleados/as públicos/as.

2. La Corporación dará las máximas facilidades, cubiertas las necesidades del servicio, para la participación de los/as empleados/as públicos/as en cursos, jornadas, seminarios etc., sobre sus especialidades u otros cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Corporación Municipal u otros organismos públicos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

3. La Mesa General de Negociación para las Relaciones Laborales, elaborará los programas necesarios para el cumplimiento del presente artículo dentro del primer trimestre del año.

Así mismo determinará los permisos para la asistencia de los/as empleados/as públicos/as a cursos, jornadas, seminarios etc., o denegará los mismos de forma documentada y argumentada.

4. El personal podrá acceder a la realización de cursos, respetándose el principio de igualdad de oportunidades, mediante el establecimiento de un sistema rotativo dependiendo de la naturaleza del curso, que será negociado por los órganos de representación de los/as Empleados/as Públicos/as y aprobado por el órgano competente, y sin perjuicio de los cursos específicos que afecten a puestos singularizados de cuya realización se dará cuenta a los Órganos de Representación.

En cuanto al desarrollo de los cursos se establece el siguiente criterio:

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as **que no guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan**, y autorizados por la Jefatura de Personal; **no se abonarán** los gastos de manutención, alojamiento ni kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo, utilizando para su realización horas extras pendientes de compensación, asuntos propios o vacaciones.

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as **que guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan** y autorizados por la Jefatura de Personal; se abonarán los gastos de manutención, alojamiento y kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo si los hubiere y se considerará en tiempo empleado como trabajo efectivo en lo que coincida con el horario laboral habitual del trabajador/a.

- **Curso declarados de interés por la Jefatura de Personal**, se abonarán gastos de desplazamiento y se considerará el tiempo empleado como trabajo efectivo **en lo que coincida con el horario laboral habitual del trabajador/ra.**

Cuando las plazas sean limitadas o las peticiones sean masivas, la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta la antigüedad y la participación en cursos anteriores, así como el interés del servicio, decidirá quienes son los/as asistentes.

CAPITULO III. JUBILACIONES Y MEDIDAS DE EMPLEO

Artículo 15.- Jubilaciones.

Anualmente y junto con el Reglamento interno de medidas de acción social, se contemplará y estará incluido en el mismo la materialización de homenajes.

La Corporación dentro de las posibilidades presupuestarias y de las limitaciones establecidas por el estado en cuanto a tasa de reposición de efectivos, procurará sustituir, de acuerdo con la legislación vigente, con un contrato de relevo u otras medidas de fomento de empleo, a aquello/as empleados/as públicos/as que cumplan los requisitos de acceso a cualquiera de las modalidades de jubilación anticipada.

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Conceptos retributivos.

La ordenación del pago de Gastos de Personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

Las retribuciones percibidas por los/as Empleados/as Públicos/as gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente. Éstas son básicas y complementarias.

Básicas:

Sueldo base.

Trienios

Pagas extraordinarias.

Complementarias:

Complemento de destino.

Complemento específico.

Complemento de productividad.

Gratificaciones

1. Sueldo base.

Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos o categorías de clasificación en los que se organizan los/as Empleados/as Públicos/as Municipales. El sueldo de cada Grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Trienios o antigüedad.

Los trienios, serán de aplicación tanto al personal fijo, como al contratado de larga duración y consisten en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

Para el cálculo de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral fijo como de contratado en régimen de Derecho Laboral.

El Personal Contratado de Larga Duración que acredite el cómputo de uno o varios trienios, tendrá derecho al cobro de los mismos, previa solicitud por el/la interesado/a.

El valor del trienio de cada uno de los Grupos será mensualmente el que determine la legislación vigente.

Los trienios se devengarán mensualmente desde el primer día del mes siguientes en que cumplan tres años o múltiplos de tres años de servicio, siguiendo lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, para los/as funcionarios/as.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

3. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año cuyo importe será el establecido por la legislación vigente en cada momento, y se devengarán los días uno de junio y de noviembre.

4. Complemento de Destino

El Pleno de la Corporación acordará bien a través de la RPT o por acuerdo plenario, el nivel de Complemento de Destino de los diferentes puestos, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos por Ley para los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado.

5. Complemento específico.

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Recogido en el documento de Valoración de puestos aprobada en el año 2013.

El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, revisión anualmente del documento en vigor de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Baeza, y las modificaciones oportunas se realizarán mediante acuerdo en mesa de negociación.

6. Complemento de productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los/as Empleados/as Públicos/as desempeñen su trabajo. Se regirá por lo estipulado en la legislación vigente y su cuantía global será negociada con los Órganos de Representación.

7. Gratificaciones.

Retribuirán servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo; corresponde al Alcalde, Alcaldesa o Presidente/a de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

-La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo con carácter voluntario, se compensará con tiempo de descanso, acumulable a razón de una hora y media por cada hora de servicio extraordinario y a dos horas si se realizan en horario nocturno, domingos o festivos y si coinciden ambas circunstancias dos horas y treinta minutos.

- Los servicios extraordinarios, salvo catastrofe, fuerza mayor o ausencia imprevista o trabajos excepcionales, se realizarán a instancia de la Jefatura del Servicio, con consentimiento del Empleado Público y, en la medida de lo posible, rotatorias. Los servicios extraordinarios siempre serán con compensación económica y si es por compensación horaria tendrá que pactarse entre el empleado público y la corporación. Lo referido a compensación se realizará conforme al punto anterior.

-La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, por causa mayor, es decir, sin carácter de voluntariedad, se podrá compensar con tiempo de descanso o ser retribuido con una gratificación.

Se abonarán en la cuantía que figuran a continuación

Grupo	euros / hora
A1	24,00 €
A2	20,00 €
C1	17,50 €
C2	16,00 €
E.....	14,50 €

Estas cantidades se actualizarán anualmente en idéntico porcentaje al que establezca la ley anual de presupuestos para el resto de retribuciones.

A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas.

Estas gratificaciones se devengarán desde primero de enero de 2014. En caso de que estas horas se realicen en horario nocturno o festivo su valor se incrementará en un 55%, y si coinciden ambas circunstancias el incremento es del 80%.

-Las gratificaciones asignadas con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio, que sean fijas en su cuantía o periódicas en su devengo, serán objeto de estudio para que a través de la Comisión de Valoración de Puestos de trabajo pueda determinarse su inclusión o no en el Complemento Específico.

Mensualmente, el Negociado de Personal informará por escrito a los/as Representantes Sindicales, sobre las horas extraordinarias que se realicen, causas que las han motivado, Empleados/as Públicos/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

La realización de 1.200 horas extraordinarias anuales en un mismo servicio y categoría, implicará la creación de un nuevo puesto de trabajo, que se incluirá en la inmediata Oferta Pública de Empleo.

Artículo 17.- Retribuciones del personal laboral temporal.

1.- El personal laboral temporal afectado por el presente convenio, recibirá el 100% de las retribuciones, a cargo del presupuesto de la Corporación correspondientes a los/as empleados/as públicos/as de su misma categoría profesional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Artículo 18.- Indemnización por razón del servicio.

Los/as Empleados/as Públicos/as tendrán derecho a percibir las indemnizaciones, por razón del servicio, que les correspondan, en los términos previstos en el art. 157 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.-

CAPITULO V. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 19.- Jornada de trabajo.

La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas sesenta y cuatro horas anuales. Dicha jornada se aplicará por obligado cumplimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011) en todos los Departamentos y Organismos Autónomos Municipales

En los departamentos y Organismos Autónomos Municipales cuya actividad se desarrolle exclusivamente en jornada de mañana, se establece que el horario se lleve a cabo en el tramo marcado entre las 07:30 horas y las 15:30 horas, dando así flexibilidad horaria para el desarrollo de la jornada laboral correspondiente a cada trabajador/a, debiendo cumplir obligatoriamente las 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.664 horas anuales.

Para el resto de jornadas que hasta ahora se vienen desarrollando en los distintos departamentos y Organismos Autónomos Municipales., cuya jornada sea especial (mañana y tarde, rotatoria, jornada partida, etc.) la ampliación de la misma se realizará por los/as responsables del servicio, quienes deberán adaptar los horarios de trabajo, debiendo obligatoriamente cumplir las 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.664 anuales.

Para recuperar las posibles carencias horarias justificadas, se podrá habilitar al trabajador/a afectado/a, la apertura del respectivo departamento, un día a la semana por la tarde, para poder cumplir con el horario semanal obligatorio de 37 horas y media.

Para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, se establece una tolerancia de 30 minutos máximos flexibles semanales.

El control de asistencia se llevará a cabo a través del sistema de fichaje de huella y será de obligado cumplimiento, la normativa de fichaje realizada al efecto.

El día 22 de mayo, Sta. Rita, patrona de los/as Empleados/as Públicos/as, se celebrarán actos que conmemoren esta festividad.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre ambos inclusivos, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de 6 horas y media continuadas, a desarrollar entre las 7'30 a 14'30 h.

La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual. (**Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría del Estado de Administraciones públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos**)

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en este artículo.

La jornada laboral del Cuerpo de la Policía Local está regulado mediante cuadrante anual aprobado en mesa de negociación.

En servicios donde no sea aplicable el horario general se podrán permutar los servicios bajo la responsabilidad de los/as interesados/as, previo aviso de 24 horas al jefe de servicio y con su autorización. La denegación habrá de ser motivada.

CAPITULO VI. VACACIONES

Artículo 20.- Vacaciones.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero de este apartado se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural. Es decir se podrán pedir (respetando las necesidades del servicio) hasta 5 días hábiles por año natural con cargo a las vacaciones anuales.

Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

2.- Las vacaciones de los/as Empleados/as Públicos/as no podrán compensarse, por su no disfrute, en forma alguna.

3.- Cada servicio las planificará atendiendo a los principios que siguen:

K. En los servicios en que las actividades y las necesidades de atención al público sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

L. La planificación de las vacaciones de los distintos Negociados y Servicios deberá estar ultimada antes del día treinta de abril de cada año, si bien las solicitudes deben efectuarse antes del treinta y uno de marzo. Se establecerán turnos rotatorios para el disfrute de las vacaciones, salvo acuerdo entre los/as Empleados/as Públicos/as.

4.- En caso de coincidencia en la petición de vacaciones de varios/as Empleados/as Públicos/as tendrán preferencia la que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y por este orden:

1º.- Hijos/as en edad escolar.

2º.- Que los dos miembros de la pareja, de hecho o derecho, sean Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

3º.- Rotación en los periodos vacacionales (no haber disfrutado en el periodo solicitado en años anteriores).

De persistir la coincidencia elegirá el/la de mayor antigüedad.

Las solicitudes para disfrute de las vacaciones en período ordinario deberán presentarse en el Departamento de Personal con una antelación mínima de UN MES.

Cuando se trate de disfrute de disfrute parcial de las mismas la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de DIEZ días.

CAPITULO VII. PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 21.- Permisos y Licencias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Baeza tendrá los siguientes permisos que habrán de solicitarse en la forma que se cita:

1.-POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, **TRES días** hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia, y **CINCO días** hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, **DOS días** hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia y **CUATRO días** hábiles cuando sea en distinta localidad.

CONSIDERACIONES GENERALES:

-Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que resida el empleado/a público/a.

-A los efectos de este apartado, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.

-Se equipara al concepto de "enfermedad grave de un familiar" la hospitalización no ambulatoria del mismo.

-El concepto de enfermedad grave comprende:

* Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.

* Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.

* Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

* El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.

-En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

-El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente dentro de los veinte días siguientes a contar desde que se produjo el hecho causante, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio (Decreto 349/1996, de 16 de julio, tras la modificación del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre)

2.-POR ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE HIJOS/AS MENORES DE 9 AÑOS.

-El permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de 9 años es incompatible con el establecido en el apartado anterior.

- La duración del mismo es de **TRES días** naturales continuados.

- Las personas titulares de este permiso serán tanto el padre como la madre, pudiendo estos alternar su ejercicio siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

3.-POR TRASLADO DE DOMICILIO.

- Este permiso tiene una duración de **UN DÍA**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

4.- PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD, DURANTE LOS DÍAS DE SU CELEBRACIÓN, Y POR RAZONES DE FORMACIÓN.

A) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

-El permiso tiene como finalidad poder concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración. Debe entenderse incluidos en los términos “exámenes finales” y “pruebas definitivas de aptitud” los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.

-El permiso debe concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas definitivas de aptitud. Así, si los exámenes se celebren necesariamente fuera de su localidad de destino, se agregará el tiempo necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

5.- PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Se referirá a lo dispuesto en el EBEP.

6.- PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO PARA LAS EMPLEADAS PÚBLICAS EMBARAZADAS.

-La duración será por el tiempo necesario para hacer posible la asistencia a las referidas actividades.

7.-POR LACTANCIA O CUIDADO DE UN/A HIJO/A MENOR DE DIECISÉIS MESES.

-Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

-Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos trabajen.

-Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas. Este período se multiplicará por el número de hijos/as, en su caso.

-Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

-En el supuesto de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por el permiso de cuatro semanas, se solicitará, prioritariamente, junto con la solicitud del permiso de maternidad.

-De optar por el tiempo de lactancia, este permiso sólo puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

8.-POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS PREMATUROS/AS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS/AS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.

Por este supuesto, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada diaria de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.

9.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE UN FAMILIAR.

Los/as empleados/as públicos/as municipales tendrán derecho a la reducción de su jornada diaria de trabajo, con la disminución de sus retribuciones en los siguientes supuestos:

- Por razones de guarda legal, cuando el/la funcionario/a tenga el cuidado directo de algún/a menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

- Disfrutará también de este derecho el/la empleado/a público/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

-La reducción de la jornada semanal podrá ser de un tercio de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60% respectivamente, de la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, incluidos los trienios. El mismo porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias que procedan en el caso de que el/la empleado/a público/a hubiese prestado una jornada reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

-Esta reducción de jornada es compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.

-Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

10.- POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral diaria, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de UN MES.

A los efectos de este permiso, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El familiar sujeto causante del derecho ha de ser en primer grado, de consanguinidad o de afinidad.

El supuesto se refiere a la necesidad de atender al cuidado de un familiar, por razones de enfermedad muy grave, acreditada expresamente mediante informe médico, entendiéndose por enfermedad muy grave, de no figurar tal calificación en el citado informe, aquella que pueda determinar un resultado de muerte (enfermedad terminal).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Un mismo sujeto causante sólo podrá dar lugar por un mismo proceso patológico muy grave a esta reducción de jornada, por una sola vez, incluso cuando dicho proceso se repita en el tiempo.

Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

11.- POR TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Se entenderá por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, y a modo de ejemplo, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los/as empleados/as públicos/as concurren en calidad de testigo o perito y, genéricamente, el cumplimiento de resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso la comparecencia para la firma de escritura pública ante notario/a, entregar la declaración de la renta, realizar gestiones bancarias y, en general, todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado/a y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

Lo/as empleados/as públicos/as candidatos a los distintos procesos electorales podrán ser dispensados, previa solicitud, de la prestación de servicio durante la campaña electoral.

Las personas integrantes de una Mesa Electoral (Presidentes/as, Vocales, Interventores/as y Apoderados/as) tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día de la votación si no disfrutaban en tal día de su descanso semanal, así como también a una reducción de cinco horas en su jornada del día inmediatamente posterior.

12.- POR MATRIMONIO

Se equiparan las parejas de hecho al matrimonio.

El permiso tiene una duración de 15 DIAS y han de ser entendidos naturales y deben ser consecutivos y comprender, en todo caso, el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho, considerando en este último supuesto el día de la notificación de la resolución de inscripción en el registro o el día en que, se deba entender estimada la solicitud al haber transcurrido el plazo de un mes sin recaer resolución expresa.

13.-REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR.

Los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria.

14.- PERMISO SIN RETRIBUCIÓN POR COLABORACIÓN CON ALGUNA ONG

El/la empleado/a público/a que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso de hasta seis meses de duración.

Este permiso podrá ser ampliado por otro período igual, previa autorización.

15.- PERMISO POR PARTO

El permiso por parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En lo que respecta a la opción por parte de la madre deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

La opción podrá realizarse aun cuando la madre estuviera acogida al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 9.1 del RD 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquella si sobrevinieren hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre, abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia contra la mujer.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres “cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan” siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado el permiso.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a maternidad, las cuatro semanas adicionales por parto, adopción y acogimiento, la lactancia (en el supuesto de que se opte por su acumulación) y las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de parto múltiple, en caso de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas, dicho permiso retribuido se verá incrementado en la proporción correspondiente.

El permiso por maternidad no tiene la consideración de incapacidad temporal.

16.-PERMISO POR ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.

El permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del o la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a la adopción o el acogimiento, las cuatro semanas adicionales por dichas causas y las vacaciones anuales reglamentarias.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial del acogimiento.

17.-PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO SEMANAS ADICIONALES POR PARTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

18.- PERMISO DE PATERNIDAD POR EL NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS.

Este permiso tendrá una duración de QUINCE días. No obstante, el permiso será de VEINTE días naturales ininterrumpidos cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Si el nacimiento, adopción o acogimiento se produce en una familia numerosa o cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento. A los efectos de la consideración de la familia numerosa se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

b) Cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 (grados de discapacidad de conformidad con lo establecido en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre)

En los dos supuestos anteriores, el permiso se incrementará en dos días más por cada hijo, a partir del segundo.

c) Cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o menor acogido/a tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1981/1999, de 23 de diciembre.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso, así como el de los contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del E.B.E.P. se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los/as empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse en su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Los días de permiso han de ser naturales. Si el parto se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

No obstante, cuando el período de vacaciones coincida con el permiso de paternidad se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.

Podrá disfrutarse ininterrumpidamente este permiso y las vacaciones reglamentarias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

En lo que se refiere a la adopción o acogimiento, el hecho causante del permiso debe entenderse referido a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, a elección de la persona que solicita el permiso, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple no suponen causa para que sea concedido un permiso de mayor duración.

19.-PERMISOS, REDUCCIONES DE JORNADA Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA JORNADA LABORAL POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública.

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Cuando sea posible se deberá comunicar al centro previamente la ausencia, presentándose a la incorporación la documentación acreditativa del motivo de la ausencia.

20.-PERMISO POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR AFECTADO/A POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

Por cuidado de hijo o hija menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave. Hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad (o en acogimiento) afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

En este sentido, en el caso de enfermedad grave que no sea cáncer, cabe considerar como "ingreso hospitalario de larga duración" la continuación del tratamiento o cuidado del/la menor tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.

Es necesario que ambos progenitores trabajen.

La reducción de la jornada de trabajo será de al menos la mitad y como máximo el ochenta por cien de la duración de aquella.

En todo caso el permiso se extinguirá cuando desaparezca la causa que originó su concesión o cuando el/la menor alcance la edad de 18 años.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, por una sola vez y con una duración máxima de quince días naturales.

21.-PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN.

La concesión de permisos por asuntos particulares, sin retribución alguna, tendrá una duración que, acumulada, en ningún caso podrá exceder de tres meses cada dos años.

El cómputo de días que se han de contabilizar en un permiso por asuntos particulares sin retribución será el comprendido entre el primer día en que deje de prestarse servicios y el día de la efectiva incorporación. Excepcionalmente, en el supuesto de que se solicite un solo día, el permiso se limitará a ese día.

22.-POR ASUNTOS PROPIOS CON RETRIBUCIÓN

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a cuatro días para asuntos propios sin necesidad de justificación por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Tales días podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales si las necesidades del servicio lo permitiese. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del/la superior jerárquico/a y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando no sea posible disfrutarlos durante el ejercicio podrá concederse en los primeros quince días del año siguiente.

23.-PERMISO POR DETERMINADOS DÍAS INHÁBILES O FESTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, a excepción de aquellos que por razón de su jornada vengán obligados a trabajar en esos días.

Los calendarios laborales, incorporarán, cada año natural, y se ampliará 1 día de permiso por cada una de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, que coincidan con sábado

Si las necesidades del servicio lo permiten estos días podrán acumularse a las vacaciones anuales.

24.- PERMISO POR CONSULTA MÉDICA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Permiso por consulta médica para sí, cónyuge e hijos/as menores de edad, el tiempo imprescindible para ello, debiendo justificarse con parte médico.

25.- POR ASISTENCIA A JUICIOS POR RAZONES DE TRABAJO.

Permiso para asistir a juicios por razones de trabajo el día del juicio, en caso de que los empleados públicos con descanso semanal, se ampliará en 1 día más y se abonará el kilometraje por desplazamiento.

26.- PRESTACION DE SERVICIOS LOS DIAS 24 Y 31

Quien preste servicios estos días disfrutarán dos días de descanso por cada uno de ellos.

27.- Licencias personales.

A los empleados públicos que se le hubiese exigido para acceder a su puesto público como Empleado público y que por razones de su puesto de trabajo, precisaran de una determinada licencia personal (permiso de conducir, etc) el Ayuntamiento abonará el 100% de los gastos de renovación o adquisición en el caso de que se exija para el puesto de trabajo.

28.- INCAPACIDAD LABORAL

28.1.-POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No se requerirá solicitud para aquellos supuestos en que las enfermedades o accidentes no superen los tres días. No obstante se deberá comunicar la ausencia al/la persona superior jerárquico/a el mismo día en que se produzca el hecho causante y justificarla documental el día de la incorporación.

En los casos de ausencias reiteradas por enfermedad de corta duración, la Administración podrá solicitar la intervención de la asesoría médica.

Las situaciones determinantes de la incapacidad temporal de los/as empleados/as municipales se encuentran reguladas en los artículos 128 y siguientes del T.R. de la Ley General de la Seguridad Social, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y por la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

28.2.-POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

La situación por riesgo en el embarazo y durante la lactancia dará lugar a la prestación económica regulada en los artículos 134, 135, 135 bis y 135 ter del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, el R.D. 295/2009, de 6 de marzo, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de riesgo en el embarazo y riesgo en la lactancia natural.

ANEXO: Grados de parentesco

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

CAPÍTULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

Para las atenciones previstas en este capítulo, se estará a lo dispuesto en el reglamento de medidas de acción social del Excmo. Ayuntamiento de Baeza para el total de la plantilla municipal, ello no implica que si se agota el crédito, en supuestos excepcionales, y a petición de la Comisión Paritaria, y cuando la disponibilidad de recursos lo permita, se pueda aprobar por el órgano competente un expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de ampliar o reponer crédito.

Para las mejoras sociales, se elaborará un reglamento interno para su aplicación que será negociado con la representación legal de los trabajadores

Artículo 22.- Seguro de vida.

El Ayuntamiento suscribirá un póliza colectiva para todos/as los/as empleados/as públicos/as por un importe mínimo de 6.000 €por cada uno/a.

Artículo 23.- Seguro de responsabilidad Civil.

Por el Ayuntamiento se formalizará un servicio de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de todo personal que preste servicios en el mismo, por los actos que realicen en función de su trabajo.

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del/la empleado/a público/a que, como consecuencia de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia dolo o mala fe; y, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleados/as públicos/as o ser el Ayuntamiento el demandante.

Artículo 24.- Medidas de empleo.

En relación a la demanda de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

1. No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual.
2. Ningún empleado/a público/a ocupará más de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, ni percibirá, por tanto, más de un salario.
3. Cumplimiento de la normativa vigente y otras que pudieran entrar en vigor en materia de incompatibilidades de la Administración.

Artículo 25.- Protección a la mujer trabajadora embarazada.

La empleada pública embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado concreto de embarazo, se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias, con reserva del puesto anterior una vez finalizado el evento.

Artículo 26.- Revisión médica.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los laborales fijos, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. No será necesario este reconocimiento, cuando, a juicio del médico encargado de hacerlo, el personal justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

El/la empleado/a público/a que trabaje con pantalla de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

Además el reconocimiento habitual a los mayores de cincuenta años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 27.- Segunda actividad.

Todos/as los/as empleados/as públicos/as, cuando tengan mermadas sus capacidades físicas para el desempeño de su actual puesto de trabajo, la corporación los destinará a un nuevo puesto de acuerdo con sus nuevas circunstancias. Siempre y cuando el/la empleado/a público/a no tenga una declaración de incapacidad.

Artículo 28.- Uniforme de trabajo y vestuarios.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo a todos/as los/as empleados/as públicos/as que lo soliciten, en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice el Empleado/a Público/a. El modelo concreto, número de prendas, periodicidad y puestos de trabajo a los que se les asigna, se determinará de acuerdo con la Comisión Paritaria y el Comité de Salud Laboral, previo informe del técnico responsable. Las prendas que se faciliten ostentarán el anagrama municipal y la denominación del servicio a que pertenecen. Su uso será obligatorio durante la jornada laboral.

El Ayuntamiento habilitará vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza.

Artículo 29.- Cláusula de revisión salarial.

La presente cláusula de Revisión Salarial, se establece en función de lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, el Ayuntamiento abonará a sus Empleados/as Públicos/as, una cantidad de actualización igual a la que se establezca para los de la Administración Civil de Estado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Se abonará una nómina de incidencias, en su caso, por importe equivalente a la que reciban los/as empleados/as publicos/as de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que se prevea en los Presupuestos Generales del Estado o normativa aplicable al efecto.

Artículo 30.- Comité de Salud Laboral.

El Comité de Salud Laboral, es el instrumento legal al servicio del Ayuntamiento y su personal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia.

1. Constitución del Comité de Salud Laboral.

Estará constituido, por parte de los/as empleados/as públicos/as, por una persona representante de cada una de las Secciones Sindicales presentes en el Ayuntamiento, una persona representante por cada uno de los Sindicatos representados en la Junta de Personal y, por parte de la Corporación, por el Alcalde, Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.

Se nombrará dentro de este Comité un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. Además, estará asistido por los/as técnicos/as y especialistas que precise, en relación a la importancia, características y el objeto de los informes y estudios que tengan que realizar en todo momento.

Asímismo se dotará de un reglamento de funcionamiento.

2. Funciones del Comité.

Son funciones del Comité de Salud Laboral:

- a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Conocer directamente y recibir información relacionada con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los Laborales fijos y los bienes y cosas del Ayuntamiento y, en concreto, conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en esta materia.
- c) Estudiar las situaciones de peligrosidad y riesgos que conozca y los accidentes ocurridos; analizar sus causas y realizar propuestas concretas de prevención, motivadas y razonadas, con expresa indicación de la urgencia.
- d) Confeccionar un fichero de los locales del Ayuntamiento y una relación de las circunstancias más relevantes de los mismos, relacionadas con la Seguridad e Higiene, para cuyo estudio y control la Delegación de Personal facilitará cuantos datos sean necesarios.
- e) Realizar campañas de formación y mentalización del personal, en orden a la prevención de enfermedades profesionales y de riesgos, sobre todo los inútiles e innecesarios, y la adopción de medidas frente a los inevitables.
- f) Poner en conocimiento de los órganos Competentes las situaciones de peligrosidad o de riesgo que se produzcan de manera eventual, con carácter de urgencia.
- g) Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad física de un Laboral fijo.
- h) Informar en expedientes de obras nuevas y de reformas municipales, con carácter previo, los aspectos relativos a Seguridad e Higiene.
- i) El estudio y la ejecución del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, con audiencia de los interesados.
- j) La competencia del Comité de Salud Laboral, alcanza a todos los centros y lugares de trabajo propios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que, al efecto de lo indicado en este artículo, estipule la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, titulada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO IX. MOVILIDAD

Artículo 31.- Trabajos de superior e inferior categoría.

La prestación de trabajos de superior categoría, se realizará con carácter provisional y responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible. Quienes los presten, como quienes sirvan puestos de inferior categoría al de su grado consolidado, se regirán por las previsiones legalmente en vigor.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de superior categoría durará hasta que se cubra con carácter definitivo.

Se retribuirá a dicho personal con las retribuciones de su puesto de origen, sin perjuicio de que cobre un complemento de productividad por la diferencia de su puesto de origen con el de superior categoría asignado.

Los nombramientos serán negociados con los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, sin perjuicio de la aprobación pertinente por el Órgano Municipal competente.

Si el puesto a cubrir tuviera carácter permanente por nueva creación, jubilación o cese del titular, habrá de publicarse la convocatoria de la plaza en la oferta de empleo público inmediatamente posterior a la fecha en que dicha plaza quedara vacante o fuese creada, con el fin de proceder a su cobertura definitiva.

Si por necesidades perentorias o imprevistas la Corporación precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable y manteniéndose las retribuciones y demás derechos de la categoría profesional o puesto de trabajo de origen. En estos casos será obligatorio la comunicación previa a lo/as representantes legales de los/as trabajadores/as laborales y fundamentación por escrito.

Artículo 32.- Concurso de traslados y permutas de destino.-

1. Los puestos de trabajo vacantes de la RPT se cubrirán bien por asignación inicial del puesto de trabajo, al amparo del artículo 26 del RD 364/1995, o bien por concurso de traslados entre personal laboral fijo de igual categoría del puesto a cubrir.

2. Cuando por acuerdo mutuo de dos Empleados/as Públicos/as, con la misma categoría profesional y el mismo puesto de trabajo, de distintos centros o servicios, quieran intercambiarse, los mismos deberán solicitarlo al Alcalde o Alcaldesa, que resolverá al efecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Artículo 33.- Estabilidad en el puesto de trabajo.

Cada empleado/a público/a estará destinado a un puesto de trabajo, dentro del organigrama funcional de cada Centro o Servicio. Dichos organigramas les serán facilitados a los Representantes de los trabajadores/as.

Artículo 34.- Traslado por necesidad del servicio.

En aquellos casos en que, por necesidad del servicio, sea preciso trasladar a un Laboral fijo de su puesto habitual de trabajo a distinto puesto, Centro, Servicio o Negociado del de origen, la Dirección de Personal deberá comunicarlo en propuesta razonada al Laboral fijo y, en caso de disconformidad con éste, se dará cuenta a los/as Representantes de los Laborales fijos que, en plazo de seis días, informarán al respecto. De persistir la disconformidad, y sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, se elaborará la propuesta razonada, junto a los informes escritos del laboral fijo y de los/as Representantes, a la Comisión Informativa de Personal, y previo dictamen de la misma se resolverá al respecto por el órgano Corporativo Competente.

CAPITULO X. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 35.- Excedencias.

Los laborales fijos podrán obtener excedencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes. La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Artículo 36.- Situaciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.

Las vacantes que se produzcan por excedencias con derecho a la reserva del puesto de trabajo, deberán ser cubiertas por laborales fijos de este Ayuntamiento, con derecho de reserva, también, de su puesto de trabajo, quedando éstos condicionados a la petición del reingreso del Laboral fijo excedente. En el caso de la no incorporación en los plazos estipulados, las vacantes se cubrirán reglamentariamente.

CAPÍTULO XI-REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.- Régimen disciplinario.

Se aplicará el mismo régimen disciplinario que a los/las funcionarios/as del Ayuntamiento de Baeza.

CAPÍTULO XII-DERECHOS SINDICALES

Artículo 38.- Comité de Empresa.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, del 2 de agosto, de Libertad Sindical, los/as empleados/as públicos/as tendrán los derechos y funciones conferidos por la legislación vigente.

Artículo 39.- Competencias sindicales.

1.- Es competencia de los sindicatos, a través de sus secciones sindicales y de la Junta de Personal la defensa de los intereses específicos del personal laboral fijo público y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2.- El Comité de Empresa como órganos de representación y las secciones sindicales, deberán ser informadas de las siguientes materias:

a) De todas las materias que afecten a los/as empleados/as públicos/as y que se vayan a tratar en las Comisiones Informativas de Personal. A este efecto se enviará orden del día de dichas comisiones, así como el acta de la reunión anterior. El/la Presidente/a de dicha Comisión Informativa recabará la presencia de los/as representantes sindicales (Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal) para que estén presentes en ella, en la cuantía de una persona representante por cada sección sindical y otra por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

b) De todos los asuntos en materia de sanciones a los/as empleados/as públicos/as.

c) De los contratos interinos y eventuales efectuados por la corporación.

d) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

3.- Las secciones sindicales y El comité de empresa emitirán informe en un plazo máximo de 10 días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.

4.- El comité de empresa y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico les confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.

5.- El comité de empresa y las Secciones Sindicales, deberán ser consultadas preceptivamente en los supuestos de cambio de horario o turnos, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

6.- La Corporación reconocerá el derecho a huelga del personal laboral fijo público, conforme a la Constitución vigente. El Alcalde o Alcaldesa elaborará una propuesta de servicios mínimos esenciales. No obstante dicha propuesta será objeto de negociación con el comité de huelga o de consulta previa a la junta de personal o secciones sindicales.

Artículo 40.- Garantías de los representantes sindicales.

Las Secciones Sindicales y Órganos de Representación gozarán de las siguientes garantías:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

1. Audiencia durante su mandato y durante el año inmediatamente posterior en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno o más de sus integrantes, sin perjuicio de la del interesado/a.

2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato,

3. Ninguno de las personas integrantes podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando que la extinción tenga lugar por revocación o dimisión. Si por necesidades manifiestas del servicio hubiera de ser trasladado, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

4. Disponer, cada uno de las personas representantes de los Órganos de Representación, de en virtud del numero de trabajadores/as personal laboral (de 100 a 250 20 horas, de 251-500 30 horas) para la realización de sus funciones, con las siguientes especificaciones:

a) Cada Sindicato podrá hacer uso del total de horas a que tenga derecho según el número de personas integrantes que obste en el conjunto de Órganos de Representación, incluido el/la Secretario/a General de la Sección Sindical y Delegados Sindicales, pudiendo distribuir las o acumularlas en uno/a o varios/as de sus representantes sindicales, secretario/a general o delegado/a sindical, incluso, hasta su liberación total, dando conocimiento de ello, con la antelación suficiente a la Dirección de Personal.

b) Quedan fuera del cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación colectiva.

c) Para la utilización de este derecho, se preavisará de su uso al Jefe/a inmediato superior, con la siguiente antelación:

- 24 horas para las ausencias parciales.

- 48 horas para las ausencias completas.

d) Las personas integrantes de la Comisión Negociadora sí necesitarán de dicho plazo de preaviso.

5. a) Las horas sindicales de los/as representantes de los laborales fijos, integrantes de un mismo Sindicato, se pueden acumular en uno/a o varios/as de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos, siempre por decisión del Sindicato que pertenezca a través de su Comisión Ejecutiva Provincial.

Aquellos/as representantes que tengan mandato en las organizaciones sindicales de Ámbito Provincial o superior dispondrán del mismo número de horas y en cualquier caso las necesarias para atender la representación que ostenta y, en todo caso, por el tiempo fijado en la convocatoria de las actividades para las que sea citado oficialmente.

b) Cuando una misma persona ostente más de un cargo de representación en el Ayuntamiento con derecho a hora sindicales las mismas serán sumadas y acumuladas. 6. La Corporación mantendrá a disposición de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, locales, tabloneros de anuncios y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

7. Se dispondrá de 25 horas anuales para la realización de asambleas durante la jornada de trabajo, las cuales, corresponderán a los órganos de representación y secciones sindicales.

8. Además de lo expuesto anteriormente, las Secciones Sindicales tendrán garantizado el derecho a: Repartir propaganda y a Proponer un procedimiento para el descuento en nómina de la cuota de sus afiliados.

Artículo 41.- Obligaciones sindicales.

Los/as Representantes del personal Laboral fijo en los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, se obligan expresamente a:

a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.

b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los/as Empleados/as Públicos/as.

c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

d) Notificar a la Corporación cualquier cambio que se produzca en el seno de los Órganos de Representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda aquella persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, del 1 de febrero, y O.M. del 9 de marzo de 1.984.

Segunda: En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Tercera- Todo lo expuesto anteriormente será de aplicación para aquellos/as laborales fijos que presten o puedan prestar sus servicios en otros organismos.

Cuarta: Todas las mejoras que sean de aplicación a los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma serán de aplicación a los/las Laborales Fijos/as municipales en la medida que así lo establezca expresamente la normativa estatal o de la Comunidad Andaluza que apruebe dichas mejoras.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado el presente Convenio Colectivo, las partes acuerdan encargar a la Corporación su publicación en los términos legalmente establecidos. ”

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

- En este punto no se generó debate.

7º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE BAEZA.

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P ; celebrada el pasado día 23/julio/14, a las 14' 15 h.

I.- Visto el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana mas el Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo por Resolución de fecha 12 de julio de 1990.

II.- Visto el Plan de Accesibilidad de los Espacios Urbanizados del Conjunto Histórico de Baeza, redactado por la arquitecta municipal, que figura en el expediente por el que:

a) Se estudian 136 viales, entre calles, plazas, y soportales de forma individualizada, proponiendo, a cada una de ellas, las medidas de actuación necesarias para que todo el Conjunto Histórico Artístico de Baeza pueda ser accesible. Esas medidas de actuación tienen una proyección global en el conjunto de los viales mediante la unificación de criterios en función del barrio en el que se intervenga.

b) Se estudian en mayor profundidad 13 itinerarios establecidos según criterios comerciales, recreativos, culturales, turísticos y administrativos, para los que se establece una valoración, prioridades y plazo de ejecución. Siendo resumen de valoración por etapas:

1ª ETAPA	Itinerario 1: Oficina de Turismo	5.000 €
	Itinerario 2: Paseo Antonio Machado	66.900 €
	Itinerario 4: Santa María	25.750 €
	Itinerario 7: Ayuntamiento	2.400 €
	Itinerario 10: Barbacana	2.000 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

	Itinerario 12: San Juan Bautista	100 €
	TOTAL	102.150 €
2ª ETAPA	Itinerario 3: Santa Cruz	2.650 €
	Itinerario 5: Santa Cruz y Santa María	50 €
	Itinerario 6: Barrio de la Catedral	151.000 €
	Itinerario 9: Teatro Montemar	1.000 €
	TOTAL	154.700 €
3ª ETAPA	Itinerario 8: Auditorio San Francisco	7.450 €
	Itinerario 11: Plaza de toros	135.950 €
	Itinerario 13: Apeadero de autobuses	21.450 €
	TOTAL	164.850 €
	Valoración total:	421.700 €

En los 13 itinerarios se estudian y se hacen accesibles 46 viales, se localizan 8 plazas de aparcamiento reservadas para personas de movilidad reducida, se elimina o desplaza el mobiliario urbano que obstaculiza el itinerario peatonal accesible y se sustituye un contenedor soterrado inaccesible.

c) Se establecen las bases para la correcta señalización, mobiliario y eliminación de obstáculos.

d) La ejecución de las medidas de actuación propuestas culminan en la creación de una verdadera red de itinerarios accesibles, conectados entre si, permitiendo la conexión de los siguientes edificios públicos, establecimientos comerciales y de hostelería y monumentos de distinta titularidad:

- Comerciales:

Mercado de Abastos

Mercadillo

C/ San Pablo

- Administrativos:

Ayuntamiento

Antiguo Cuartel de Sementales

- Turísticos (se indican sólo los declarados B.I.C. o propuestos B.I.C.):

Pósito de la Barbacana

Puerta de Úbeda y murallas

Colegio de Santiago

Torre de los Aliatares

Fuente de los Leones

Antiguas Carnicerías

Escribanías y Audiencia



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Puerta de Jaén y Arco de Villalar
Cerro del Alcázar
Palacio del Obispo
Claustro de Santa Catalina
Palacio Jabalquinto
Colegio Filipenses
Iglesia de Santa Cruz
Universidad
Arco del Barbudo
Iglesia de San Juan Bautista
Antiguo seminario
Casas Consistoriales Altas
Iglesia Catedral de Santa María
Fuente de Santa María
Iglesia de San Pedro
Hospital de San Antonio Abad
Alhóndiga
Balcón del Concejo
Ayuntamiento
Iglesia de la Inmaculada Concepción
Auditorio de San Francisco
Palacio de los Salcedo
Iglesia de San Pablo
- Edificios de espectáculos Públicos y zonas de ocio:
Teatro Montemar
Plaza de toros
C/ Barbacana
Pasaje Cardenal Benavides
Soportales de la Plaza de la Constitución

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Accesibilidad de los Espacios Urbanizados del Conjunto Histórico de Baeza, valorado estimativamente en 421.700 €

--En este punto se generó el siguiente debate:

-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende su postura y felicita públicamente al equipo técnico por la labor realizada. Políticamente considera que se debería haber presentado ante el Consejo Sectorial de Patrimonio y pide que éste se reúna en septiembre para presentarlo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

-D^a. Trinidad Rus Molina, concejala del P.P., defiende su postura, e igualmente felicita a los técnicos por el trabajo y el tiempo dedicado a la accesibilidad, y manifiesta que este tema de la accesibilidad es un tema muy importante que considera que la corporación ha tocado en muy pocas ocasiones. Indica que le parece bueno que se le permita la accesibilidad a personas con limitaciones, pero que observa alguna deficiencia como el acceso a los edificios desde las plazas y el acceso al edificio del Ayuntamiento, poniendo de ejemplo las puertas del SAC, que no tienen sensores, que hay un itinerario calificado con baja ayuda y que considera que es muy abrupto y que está sin luz y otras problemáticas menores como reformas de asfaltado, no considerando oportuno que se eliminen contenedores soterrados, como en la calle Compañía y proponiendo que el dinero que cuesta eliminar ese soterrado, 2200 € se dedique a la sustitución de las puertas de acceso al SAC en el Ayuntamiento. Indica que con sus apreciaciones no pretende menospreciar a nadie, que tan sólo pretende subsanar y ruega que se subsane el tema de la limpieza y deterioro de los contadores.

-D^a. M^a Dolores Marín Torres, concejala del PSOE, defiende la propuesta y enumera las fases del plan, entre las que destaca que su objetivo es hacer accesible de forma gradual el conjunto histórico de Baeza, evaluando, definiendo, valorando y finalmente realizando un plan de ejecución que describe las actuaciones con soluciones no costosas para crear itinerarios accesibles. Agradece el trabajo realizado por los servicios técnicos municipales, dirigidos por la Arquitecta municipal, por la importancia de esta planificación para poder disfrutar por todos del conjunto histórico, además de planificarse de forma gradual y no costosa.

Al Sr. Tenorio le indica que este plan proviene de las reuniones mantenidas con las asociaciones de barrio, para dar solución a problemas planteados por éstas, pero que se presentará en el Consejo Sectorial para estudiar las soluciones de accesibilidad que sean más acuciantes.

Al grupo popular le manifiesta que continuamente se ha tratado el tema de la igualdad y de la accesibilidad por el equipo de gobierno, no queriendo suprimir los servicios sociales comunitarios y que sobre todo se ha hablado mucho a raíz de la ley de reducción de servicios. Aclara que este plan no es para nadie en concreto, es decir que no tiene que ser una persona discapacitada, pues igualmente sería aplicable a personas que lleven carritos de bebé o personas mayores. Manifiesta que ya se han eliminado placas y que el tema de las Ruinas aparece en el plan, habiendo ya actuado. Les indica que es incierto que las puertas del ayuntamiento sean inaccesibles y que con su afirmación sólo pone de manifiesto su desconocimiento de este tema, indicando que el proyecto del Ayuntamiento fue sometido al código técnico. Que hace un par de plenos se aprobó una actuación para la zona referida de las murallas y explica que la instalación de los contenedores fue una mala actuación del equipo de gobierno del partido popular y si se eliminan es porque los servicios técnicos consideran que son inaccesibles. Finalmente aclara que el plan de accesibilidad habla sólo de viales y calles y que no trata de edificios, sino para que el conjunto histórico sea accesible y visitable por todos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

8º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Órgano Competente: Pleno
Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P, celebrada el pasado día 24/julio/14, a las 10'00 h.

Visto el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Considerando que la misma no regula en su hecho imponible la utilización del Aula de Cultura del edificio del Ayuntamiento, por un lado, y por otro lado la Antigua Iglesia de San Juan Bautista.

Considerando la demanda de los ciudadanos para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para la realización de reuniones, cursos, actos culturales, espectáculos, etc.

Quedando la redacción del artículo 2 del Hecho Imponible, y el artículo 7 de la cuota tributaria con el siguiente tenor literal,

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial, para la realización de reuniones, cursos, actos culturales, espectáculos, etc., con fines lucrativos de las siguientes Instalaciones Municipales: Teatro Montemar, Casa de la Cultura, Ruinas de San Francisco, Auditorio de Los Descalzos, Aula de Informática y Sala Polivalente y Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales sito en C/Compañía, salón de Plenos del Ayuntamiento, Antiguo Picadero de Caballos Sementales, Aula de Cultura del edificio del Ayuntamiento, y la Antigua Iglesia de San Juan Bautista.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Utilización del Teatro Montemar al día 172,56 euros.

Utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento al día 172,56 euros.

Utilización del Aula de Cultura del edificio del Ayuntamiento, al día 172,56 euros.

Utilización de Ruinas de San Francisco al día 103,53 euros.

Utilización del Auditorio de los Descalzos al día 103,53 euros.

Utilización de la Antigua Iglesia de San Juan Bautista.

Utilización Casa de la Cultura al día 13,80 euros.

Utilización Aula de Informática al día 51,77 euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Utilización sala polivalente del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.

Utilización del salón de actos del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.

Utilización del Antiguo Picadero de Caballos Sementales:

1. Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro u otras de carácter similar: Cuota 300,00 euros el primer día y 240,00 euros el segundo y siguientes.

2. Para Entidades con ánimo de lucro: Cuota 500,00 euros el primer día y 400,00 euros el segundo y siguientes.

Para el uso de las instalaciones municipales, será necesario acompañar el justificante de haber ingresado una fianza de 100 euros.

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como su modificación.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en un diario de mayor difusión de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

--En este punto no se generó debate.

<p>9º.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE BAEZA.</p>

Órgano Competente: Pleno

Quórum: mayoría simple

PROPUESTA

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por unanimidad: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 P.P. y 1 IULVCA-, celebrada el pasado día 24/julio/14, a las 10'00 h.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Vista la necesidad de incorporar una nueva publicación llevada a cabo por el Ayuntamiento con el título “La Población en Baeza, 1750-1800. Estudio social y demográfico” del que es autora D^a María Dolores Higuera Quesada.

Visto el informe de la Tesorería municipal, de fecha 21 de julio de 2014.

Considerando que la **ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS DE LA CIUDAD DE BAEZA**, debe modificarse en su artículo 4 sobre la cuantía, actualizando los productos que la misma detalla.

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como para su modificación.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la **MODIFICACION DE LA ORDENANZA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS DE LA CIUDAD DE BAEZA**, modificando el artículo 4 sobre la cuantía, añadiendo el título “*La Población en Baeza, 1750-1800. Estudio social y demográfico*” del que es autora D^a María Dolores Higuera Quesada .

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en un diario de mayor difusión de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

--En este punto no se generó debate.

<p><u>10º.- MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS</u>(asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3, 91.4 y 83 del ROF);</p>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

No se presentaron.

11º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde la nº 745/2014, de fecha 2 de mayo de 2014, hasta la nº 1181/2014, de fecha 30 de junio de 2014).

-Se da cuenta a los señores concejales de las resoluciones de Alcaldía incluyendo **(desde la nº 745/2014, de fecha 2 de mayo de 2014, hasta la nº 1181/2014, de fecha 30 de junio de 2014)**, cuyo listado a continuación se relaciona, dándose por enterados de su contenido.-

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
745/2014	02-05-14	Licencia de obra menor en calle Álamo, 6 a Encarnación Pedrosa Nacher.
745/2014 bis	19/03/14	Ordenar pago a distintos proveedores relaciones de transferencias 57 a la 69/2014.
746/2014	02-05-14	Licencia de obra menor en Plaza José León, 4, 3º izq. A Juan Varela Fernández.
747/2014	02-05-14	No reconocer a José Jiménez Cózar el derecho a indemnización por daños en sus bienes.
748/2014	02-05-14	Autorizar gasto 38,60 €a Leocadio Marín por gastos protocolarios presentación libro.
749/2014	02-05-14	Abonar 514,74 €a trabajadores municipales por dietas y gastos de viajes.
750/2014	02-05-14	Abonar 1.745,33 €a trabajadores municipales por servicios extraordinarios.
751/2014	05-05-14	Inscripción básica parejas de hecho de Jaime Sánchez Márquez y Vanesa Mª Virloto Pérez
752/2014	05-05-14	Licencia de obra menor en Calle Gaspar Becerra, 25 a Juan José Garrido Pérez.
753/2014	05-05-14	Anular por duplicidad recibo tasa entrada vehículos en C/ Begijar, 24 a Francisco Martínez.
754/2014	05-05-14	No acceder a licencia de vado en calle San Francisco, 39 a Juan José Martínez Catena.
755/2014	05-05-14	Fraccionamiento deuda tributaria Mercadillo a Josefa Jiménez Jiménez.
756/2014	05-05-14	Licencia de vado en calle Los Molinos, 10 a Manuel Garrido Moreno.
757/2014	05-05-14	Autorizar devolución de fianza de 100 €a Mariana Poza Montoro.
758/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Alhambra, 6, 2ª a Juan Cózar Lorite
759/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en calle Azulejos, 38 a Nicolás Catena Viedma.
760/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en calle Griaes, 9 a María del Carmen Cruz Gámez.
761/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en calle Iglesia, 9 a Miguel Ángel Checa Moreno
762/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en Avda. del Perú, 23 a Pedro Cruz Nebrera.
763/2014	06-05-14	Licencia de obra menor en calle Escopeteros, 1 a José Juan Perales Ligeró.
764/2014	06-05-14	Aprobar liquidación de Somajasa de 9 de abril de 2014, cobros tasa de basura.
765/2014	06-05-14	Autorizar gasto 2.000 €al Baeza C.F, según convenio vigente.
766/2014	06-05-14	Fraccionamiento deuda tributaria Mercadillo a Ana María Moreno Cortés.
767/2014	06-05-14	Fraccionamiento deuda tributaria Mercadillo a Francisco Escobedo Fajardo.
768/2014	06-05-14	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar en C/ Salvador González Anaya, 2.
769/2014	06-05-14	Cancelar fraccionamiento e iniciar procedimiento de apremia a Carmen Moreno Moreno.
770/2014	06-05-14	Fraccionamiento deuda tributaria por Quiosco a Miguel Ángel Ruiz Damas.
771/2014	06-05-14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 46651.
772/2014	06-05-14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 2964.
773/2014	06-05-14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 41412.
774/2014	07-05-14	Solicitar a la Dirección General de Catastro la aplicación coeficientes valores catastrales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
775/2014	07-05-14	Aprobar Padrones abril Tasas por Residencia Casa-Hogar y comedor Centro Ocupacional.
776/2014	07-05-14	Aprobar justificación anticipo de caja de 205,25 y 36,42 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
777/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en Paseo de las Montalvas a Andrés Calvo Sánchez.
778/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en calle Cabrereros, 4 a Fernando Martínez López.
779/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en Plaza Patio a María Dulcenombre Varela Balboa.
780/2014	07-05-14	Licencia obra menor en Avd. Rafael Rodríguez Moñino, 48 a Santiago Collado Granadino
781/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en Avd. Andrés Segovia, 13 a María Gabriela Isla Duro.
782/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en calle Cambil, 13 a José Pérez Ruiz.
783/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en calle Jurado de la Parra, 14 a Dolores Lorite Córdoba.
784/2014	07-05-14	Licencia de obra menor en calle Cózar, 13 a Jesús Álvarez Martínez.
785/2014	08-05-14	Anular recibos Tasa entrada vehículos en calle Tres Fuentes, 28, años 2010 al 2013.
786/2014	08-05-14	Prorrogar contrato servicios Implantación Gestor de Expedientes hasta 31 diciembre.
787/2014	08-05-14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 39677.
788/2014	08-05-14	Autorizar gasto 663,50 €a favor de Diputación por publicación edicto.
789/2014	08-05-14	Licencia de obra menor en calle San Francisco, 34 a Ana María Marín Cruz.
790/2014	08-05-14	Declarar la baja de oficio en Padrón de Habitantes de Sara Radhi Mohamed Salem y otros.
791/2014	08-05-14	Avocar competencia de Presidencia de comisión informativa de Personal del 8 de mayo.
792/2014	09-05-14	Aprobar justificación pagos a justificar 300 €a Leocadio Marín Rodríguez.
793/2014	09-05-14	Cambio titular tasa entrada vehículos en calle Aladrero, 6 a Mª Ángeles Nogueras Marín.
794/2014	09-05-14	Autorizar gasto a justificar de 200 €a Leocadio Marín por dietas viaje a Toledo.
795/2014	09-05-14	Autorizar gasto 239,34 €a favor de Coyma, S.L. por revisión de extintores.
796/2014	09-05-14	Licencia de obra menor en Avd. Puche Pardo, 35, 1º B, a José Luís Melgar Ruiz.
797/2014	09-05-14	Licencia de obra menor en calle Begijar, 11 a Juan Fernández Carmona.
798/2014	12-05-14	Ordenar paga a distintos proveedores de las relaciones de transferencias 104 a la 114/2014.
799/2014	12-05-14	Autorizar gasto 930,76 €a Mª Gracia de la Rosa Luque por celebración concierto música.
800/2014	12-05-14	Autorizar gasto 256 € pago licencia para el concurso de salto hípico 2014.
801/2014	12-05-14	Aceptar desistimiento de Antonio López Ruiz de parcela para huertos municipales.
802/2014	12-05-14	Aceptar desistimiento de Antonio Sánchez Cruz de parcela para huertos municipales.
803/2014	12-05-14	Aceptar desistimiento de Luís Montes Jiménez de parcela para huertos municipales.
804/2014	12-05-14	Licencia de obra menor en calle Gaspar Becerra, 21 a María Anacleta Navas Rascón.
805/2014	12-05-14	Licencia de obra menor en calle Intendente Pablo de Olavide, 23, 3º C a Cristina Sánchez
806/2014	12-05-14	Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar con cochera en calle hijas de la caridad, 17.
807/2014	12-05-14	Declarar antigüedad de más de diez años de edificio situado en C/ Angosta Compañía, 13.
808/2014	12-05-14	Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar y garaje en calle Granada, 23 a Manuel Poza.
809/2014	12-05-14	Contratar a 1 persona por 3 meses de la bolsa de trabajo para obra: Acumulación de Tareas.
810/2014	12-05-14	Contratar a una persona de la bolsa de Trabajo para el cuidado de mayores en la Residencia.
811/2014	13-05-14	Autorizar gasto 131,45 € aportación municipal a la EMS de Baeza.
812/2014	13-05-14	Licencia de obra menor en calle Dámaso Alonso, 17 a Juan Félix Moreno Castro.
813/2014	13-05-14	Licencia de obra menor en Avd. Andrés Segovia, 17 a Melchor Sánchez Poza.
814/2014	13-05-14	Autorizar gasto a justificar de 15.525 €a Francisco Cabrera para gastos fiestas Las Escuelas.
815/2014	13-05-14	Licencia de obra menor en pasaje Cardenal Benavides, 19 a Félix José Bautista Martínez.
816/2014	13-05-14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 14980.
817/2014	14-05-14	Aprobar Padrones de Tasas Residencia Purísima Concepción mes de abril.
818/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en calle Libertad, 3, 3º izq. A Diego Lozano Contreras.
819/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en calle Conde Mejorada, 109 a David Jódar Moreno.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
820/2014	14-05-14	Licencia de utilización de local venta maquinaria tratamiento aguas en C/ Azulejos, 38.
821/2014	14-05-14	Comparecer como parte demandada y designar letrado en procedimiento abreviado 145/14.
822/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en calle Garabatlillo, 18 a Martín Moreno Lupión.
823/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en calle Garabatlillo, 18 a Martín Moreno Lupión.
824/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en calle San Antón, 18 a Antonio Poza Fabrellas.
825/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en Murallas, 8 a Mª Ángeles Poza Ruiz.
826/2014	14-05-14	Licencia de obra menor en Calle Agua, 7, 1º E a Enrique Lozano Ruiz.
827/2014	14-05-14	Aprobar bases bolsa de trabajo de Auxiliar de Biblioteca.
828/2014	14-05-14	Aprobar bases bolsa de trabajo de Abogado del Centro de Información a la Mujer.
829/2014	14-05-14	Devolución ingreso indebido de 13.475,82 € por licencia obras a Juan Carlos Perales Mora.
830/2014	14-05-14	Adjudicar contrato de servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas a ACISA.
831/2014	14-05-14	Licencia de vado en calle Capilla, 32 a Martín Ruiz Calvente.
832/2014	14-05-14	Licencia de vado en calle La Mesta, 10 a Dolores Cabezas Cruz.
833/2014	14-05-14	Licencia de reserva de espacio frente a C/ Cózar, 7 a Diego Montoro García.
834/2014	14-05-14	Licencia de reserva de espacio frente a C/ Trapero a Cristóbal Montoro Jiménez.
835/2014	14-05-14	Cambio titular Tasa entrada vehículos en Puerta de Córdoba a Manuel Cruz Cabrera.
836/2014	16-05-14	Anular por duplicidad recibo por tasa entrada vehículos en C/ Tejedores, 17 a Ricardo Luna.
837/2014	16-05-14	Anular por duplicidad recibo tasa entrada vehículos Paseo A. Machado, 3 a Salvador López
838/2014	16-05-14	Licencia de obra menor en calle Antonio Moreno, 8 a José Serrano Rus.
839/2014	16-05-14	Licencia de obra menor en calle Sierra de las Lagunillas, 21 a Godofredo Manuel Caballero
840/2014	16-05-14	Aprobar Plan Seguridad retirada CD situado en plaza del Triunfo a nueva ubicación.
841/2014	19-05-14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus documentación sobre la RPT.
842/2014	19-05-14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus documentación sobre horarios trabajadores
843/2014	19-05-14	Licencia de obra menor en plaza Canovas del Castillo, 4 a Mª Ángeles Baena Luna.
844/2014	19-05-14	Licencia de obra menor en camino de Los Granadillos, 3 a Cristóbal Herrera Acero.
845/2014	19-05-14	Licencia de obra menor en calle Libertad, 7, 1º A a Francisco García Ruiz.
846/2014	19-05-14	Licencia de obra menor en calle San Andrés, 43 a Cristóbal Valverde García.
847/2014	19-05-14	Aprobar Padrones de Tasas por Ayuda a domicilio y Mercadillo Semanal.
848/2014	19-05-14	Aprobar justificación anticipo de caja de 91,85 € a Adelaida Checa Godoy.
849/2014	19-05-14	Autorizar gasto 2.000 € aportación al Baeza CF, según convenio.
850/2014	20-05-14	Devolución de fianza de 100 € a Cáritas Interparroquial.
851/2014	20-05-14	Autorizar gasto 78.340,08 y 1.625,60 € a Diputación por tratamiento residuos y punto limpio.
852/2014	20-05-14	Devolución fianza 450 € por exp. obras 33/2013 a Beatriz Campos Ruiz.
853/2014	20-05-14	Adjudicar contrato administrativo de servicios de difusión informativa televisiva al Grupo Audiovisual Andaluz, S.L., por plazo de un año.
854/2014	21-05-14	Autorizar gasto 930,76 € a Mª Gracia de la Rosa Luque por celebración concierto piano.
855/2014	21-05-14	Autorizar gasto 544,50 € a Irene Fernández España Romero por celebración concierto piano.
856/2014	21-05-14	Licencia de obra menor en calle Cervantes, 13 a Pedro Ortega Varela.
857/2014	21-05-14	Licencia de obra menor en calle Rodríguez Haro, 3 a Andrés Blázquez Lechuga
858/2014	21-05-14	Anular por duplicidad recibo tasa entrada vehículos en Paseo de Las Murallas, 7 y cambio de titular a Tomás Méndez Haro.
859/2014	21-05-14	Baja en Padrón de entrada vehículos en C/ Prior Molina, 15 a J. Manuel Gallego Nebreira
860/2014	21-05-14	Autorizar gasto 9,67 € a Axarnet Comunicaciones S.L. por suscripción dominio Baeza.
861/2014	21-05-14	Aprobar resolución de Diputación de fecha 6 de mayo relativa a entregas a cuenta.
862/2014	21-05-14	Autorizar gasto 9.840,20 € a Pavimentos Páramo, S.L. por suministro adoquines Murallas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
863/2014	22-05-14	Delegar en Bartolomé Cruz Sánchez la Presidencia Consejo Adm. Centro Especial Empleo.
864/2014	23-05-14	Licencia de obra menor en Acera de la Magdalena, 30, a Ángel Troya Martínez.
865/2014	23-05-14	Licencia de obra menor en callejón de Garnica, 9 a Luís checa García.
866/2014	23-05-14	Licencia de obra menor en calle Bartolomé Ramos Pareja, 12 a Juan Campos Martos.
867/2014	23-05-14	Rectificar decreto 502/2014 de Intervención, recibo entrada vehículos en C/ Aladrero, 7.
868/2014	23-05-14	Alta en padrón de tasas por entrada vehículos en C/ Los Albañiles, 22 a Francisco Martínez.
869/2014	23-05-14	Licencia de utilización local para clínica dental en Pasaje Cardenal Benavides, 3, bajo.
870/2014	23-05-14	Justificación anticipo de caja de 275 y 14,48 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
871/2014	23-05-14	Compensación deuda tributaria de 1.208,78 € POR IVTM a Tomás Gutiérrez, S.L.
872/2014	23-05-14	Justificación pagos a justificar de 200 €a Leocadio Marín por viajes protocolarios.
873/2014	23-05-14	Disolución por mutuo acuerdo Pareja de Hecho de Mª del Alcázar Salcedo Sánchez y Rayco Tanausu Sánchez Santana.
874/2014	26-05-14	Autorizar gasto 163,84 €a Leocadio Marín por gastos viaje a Sevilla.
875/2014	26-05-14	Compensación deuda tributaria 8.200,4 €por IBI y IVTM a Construcciones Moreno e Hijos.
876/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en C/ Argote de Molina, 6 a José Luís Chicharro Chamorro.
877/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en Acera de la Trinidad, 82, 3º a Ramón Cubero Quesada.
878/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en calle Andrés de Vandelvira, 7 a Pablo Sánchez Parra.
879/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Tornero, 28 a Mª Isabel Garrido Gómez.
880/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en calle Platería, 32 a María Ruiz González.
881/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en C/ Cortijuelo de La Yedra a Ricardo Sánchez Cózar.
882/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en Acera de la Trinidad, 106 a José Moreno Leiva.
883/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en Paseo de Antonio Machado, 42 a Comunidad de Propietarios.
884/2014	26-05-14	Licencia de obra menor en calle Conde Romanones, 3 a Mercedes Fuentes Andujar.
885/2014	26-05-14	Reconocer a Manuela Vázquez Cruz 7 trienios como Cocinera, grupo E.
886/2014	26-05-14	Aprobar Plan de Seguridad proyecto Intervenciones en Auditorio San Francisco.
887/2014	26-05-14	Reconocer a Estrella Cruz Garrido 4 trienios como Limpiadora, grupo E.
888/2014	26-05-14	Reconocer a José Miguel Santiago Ortega 6 trienios como Chofer, grupo E.
889/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en Requena, 5 a Catalina Poza Guillén.
890/2014	27-05-14	Abonar complemento de productividad a trabajadores municipales relacionados
891/2014	27-05-14	Abonar a Nazario Gutiérrez Lorite 4.221 €por diferencias complemento productividad.
892/2014	27-05-14	Aprobar justificación anticipo de caja de 166,44 y 100 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
893/2014	27-05-14	Disminuir importe operaciones pendientes de pago a la EMS por importe de 40.051,86 €
894/2014	27-05-14	Justificación de pagos a justificar de 1.311,49 €a Francisco Cabrera por fiestas Las Escuelas
895/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en calle Orujera, 15 a José Antonio Jareño Moreno.
896/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en calle San Pablo, 33 a Anatolio Melgar López.
897/2014	27-05-14	Autorizar el uso del Teatro Montemar el día 1 de junio a la Asociación Manos Unidas.
898/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en calle Manuel Acero, 3, 2º A a Mª del Carmen Martínez Herrera.
899/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en calle Diego de Hoces, 13 a Antonio Jiménez Concha.
900/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en calle Libertad, 7 a Antonio Sánchez Rus.
901/2014	27-05-14	Licencia de obra menor en Avd. de Los Poetas, 2 a Mariano García Najera.
902/2014	28-05-14	Delegar competencia de secretaria de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto del día 29 de mayo a la Tesorera Mª de los Ángeles Gámez Moreno.
903/2014	28-05-14	Declarar desierto procedimiento de enajenación Hospedería Municipal "Virgen del Alcázar"
904/2014	28-05-14	Aprobar Padrones de Tasas por Servicio Escuela Infantil del mes de junio.
905/2014	28-05-14	Ordenar pago a distintos proveedores de la relación transferencia 115/2014 a la 126/2014.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
906/2014	28-05-14	Inscribir a la Asociación NAIA en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 93.
907/2014	28-05-14	Autorizar gasto 18.000 € aportación municipal al Centro Especial de Empleo.
908/2014	28-05-14	Licencia de obra menor en callejón de Pelitre, 1 a Ana María Méndez Gallego.
909/2014	28-05-14	Imponer a herederos de Ana Cruz Gallego la 1ª multa coercitiva por incumplimiento orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en acera de la Magdalena, 9.
910/2014	28-05-14	Licencia de obra menor en calle Fray Tomás de Jesús, 1 a Antonio Catena Cruz.
911/2014	28-05-14	Anular recibo y baja Padrón tasas entrada vehículos en C/ Capilla, 13 a Josefa Moreno Poza.
912/2014	28-05-14	Licencia de obra menor en calle, Alcón, 4 a Francisco Cruz Palomares.
913/2014	29-05-14	Autorizar gasto 797,80 € a María Gracia de la Rosa Luque por concierto música brasileña.
914/2014	29-05-14	Autorizar gasto 930,77 € a María Gracia de la Rosa Luque por concierto música de guitarra.
915/2014	29-05-14	Autorizar gasto 217,80 € a Álava Ingenieros, S.L., limpieza teclado y pilas sonómetro.
916/2014	29-05-14	Autorizar gasto 35 € a Diputación por publicación de edicto 2014/4657.
917/2014	29-05-14	Autorizar gasto 1.089 € a Pal-Music, S.L. por concierto dúo de violín y piano.
918/2014	29-05-14	Devolución de fianza de 100 € a la Asociación Cultural Alternacio.
919/2014	29-05-14	Autorizar gasto para indemnizaciones grupos políticos, corporación y pedáneos mayo 2014.
920/2014	29-05-14	Conceder prorroga de hasta 3 años de licencia de obras Exp. 12/2011.
921/2014	29-05-14	Ordenar a Juan Muñoz Poza y Antonia Nava Rus la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en calle Obispo Romero Mengíbar, 6.
922/2014	29-05-14	Licencia de obra menor en calle Ramón y Cajal, 12 a Petra Cejudo Hernández
923/2014	29-05-14	Anular por duplicidad recibo tasa entrada vehículos en C/ Matilla, 16 a Ana Duarte López.
924/2014	29-05-14	Autorizar gasto 1.974,70 € a Manuel Ramos García por despido improcedente.
925/2014	30-05-14	Autorizar gasto 57.066,65 € aportación municipal a la EMS de Baeza, mayo 2014.
926/2014	30-05-14	Fraccionamiento pago deuda tributaria por licencia de obras a Aceites del Sur Coosur, S.A.
927/2014	30-05-14	Fraccionamiento pago deuda tributaria por OVP veladores a Francisco M. Martínez Cuellar.
928/2014	30-05-14	Aprobar los Padrones de tasas por servicio de Mercado mayo 2014.
929/2014	30-05-14	Licencia de obra menor en plaza de los Leones, 1, 3º A, a Francisco Lázaro Mateo.
930/2014	30-05-14	Licencia de obra menor en Avd. Eusebio Ortega Molina, 9 a Manuel Cruz Cabrera.
931/2014	30-05-14	Autorizar uso del Teatro Montemar, día 6 de junio a la Asociación Apoyo Pueblo Saharaui.
932/2014	30-05-14	Retirada complemento de productividad de 237, 50 € a Ramón Cahucholas Cahucholas.
933/2014	30-05-14	Aprobar complemento de productividad mes de mayo de 200 € a Pablo Romero Lechuga.
934/2014	30-05-14	Abonar a trabajadores municipales 8.889,80 € gratificaciones por servicios extraordinarios.
935/2014	30-05-14	Abonar 590,34 € a trabajadores municipales por dietas y gastos de viaje.
936/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar El Torreón en C/ Julio Burell, 2.
937/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Heladería Los Valencianos, P. Tundidores, 6.
938/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a J. J. Tapas en C/ Fray Tomás de Jesús, 7.
939/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a El Rincón Baezano en Avd. Andalucía, 34.
940/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Rest. el Pasaje en P. Cardenal Benavides, 3.
941/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Fuente del Moro en Acera Magdalena, 14.
942/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar Mibel en calle San Pablo, 44.
943/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Churrería AMPA, en Portales Mercaderes, 8.
944/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Cafetería AMPA en Av. Puche Pardo, 41.
945/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar La Estación en Av. Puche Pardo.
946/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar Pedro M. Juárez en Calle Azulejos, 21.
947/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Caf. Anuchi en Avd. Jesús del Rescate, 93.
948/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Cafetería K'novas en calle San Pablo, 2.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
949/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar Los Tatos en calle Jaén, 33.
950/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Taberna Las Vegas en portales Tundidores, 1.
951/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Café Bar Navarrete en Avd. Puche Pardo, 7.
952/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar Antonio Navarrete en Avd. Andalucía, 54.
953/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a La Pampa en Calle Honduras, s/n.
954/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Cafetería Davinchi en P. Cardenal Benavides
955/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Tasca Burladero en Barbacanas, s/n.
956/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Churrería Chaqueta en Portales Tundidores.
957/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Tetería Sidi Bou Said en Portales Alhóndiga
958/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Restaurante Los Arcos en P. Alhóndiga, 11.
959/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Restaurante la Almazara en P. Card. Benavides
960/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Caf. Planetarium en C/ Gonzalo de Berceo, 1.
961/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Café Bar el Mirador en Paseo Murallas, 17.
962/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Taberna el Pájaro en Portales Tundidores, 5.
963/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Restaurante el Trillo en Portales Alhóndiga, 4.
964/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a MART&MUR'Y en Calle Granada, 28.
965/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Café Delicia en Calle Granada, 21.
966/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Café Bar El Álamo en Avd, de Andalucía, 29.
967/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Bar Flipper en Portales Carbonería, 7.
968/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Cafetería Caballo Blanco, Av. Andalucía, 39.
969/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Nuevo Casino en calle San Pablo, 24.
970/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Taberna Terry en calle Compañía, 6.
971/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Restaurante La Góndola en P. Carbonería, 13.
972/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Cafetería Méndez en C/ Jorge Manrique, 14.
973/2014	30-05-14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a El Arcediano en Calle Barbacanas, s/n.
974/2014	02-06-14	Licencia de vado en Calle Coca de la Piñera, 23 a Sebastián Rodríguez Franconetti.
975/2014	02-06-14	Licencia de vado en Avd. Alcalde Eusebio Ortega Molina, 9 a Manuel Cruz Cabrera.
976/2014	02-06-14	Reserva de espacio frente a calle Los Molinos, 10 a Manuel Garrido Moreno.
977/2014	02-06-14	Autorizar gasto 1.950 € aportación municipal al Centro Especial de Empleo.
978/2014	02-06-14	Autorizar gasto 106,40 € a Silvia Grijalba, desplazamiento Encuentro Literario.
979/2014	02-06-14	Autorizar gasto 281,03 € a Axarnet Comunicaciones S.L. por diversos artículos informáticos
980/2014	02-06-14	Desestimar alegaciones y ordenar a Ramón García Gutiérrez la reposición de la realidad física en finca rústica en Paseo de las Murallas, polígono 19, parcela 215.
981/2014	02-06-14	Licencia de obra menor en calle Guadiana a Plásticos Cano, S.L.
982/2014	02-06-14	Aprobar lista definitiva Bolsa de Trabajo para Abogado del CIM.
983/2014	02-06-14	Aprobar lista definitiva Bolsa de Trabajo para Auxiliar de Biblioteca.
984/2014	02-06-14	Licencia de obra menor en Calle Orujera, 15 a José Antonio Jareño Moreno.
985/2014	02-06-14	Aceptar desistimiento de Rosario Almonacid Palomares de licencia de obras Estación de Servicio en Calle Guadalquivir, nº 1.
986/2014	03-06-14	Aceptar desistimiento de Carmen Molina López de parcela de los huertos municipales.
987/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en calle Libertad, 13, 2º C a Juan José Garrido Salcedo.
988/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en calle Comunidad de Aragón, 6 a José Poza Cruz.
989/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en Acera de la Magdalena, 30 a Ángel Troya Martínez.
990/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en calle Trapero, 28 a Antonio Martínez Rodríguez.
991/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en calle Madre de Dios, 18 a José Sánchez Ruiz.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
992/2014	03-06-14	Aprobar justificación anticipo de caja de 250 y 100 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
993/2014	03-06-14	Licencia de obra menor en calle Romero, 25 a Jerónima Vivancos Rodríguez.
994/2014	03-06-14	Autorizar devolución de 100 €de fianza a Manos Unidas.
995/2014	03-06-14	Autorizar gasto 125,39 €a la Tes. Gral. Seguridad Social por aplazamiento de deuda.
996/2014	03-06-14	Ordenar pago a distintos proveedores de las relaciones de transferencias 127 a la 137/2014.
997/2014	04/06/14	Autorizar gasto 88,55 €a Leocadio Marín por gastos protocolarios viaje a Sevilla.
998/2014	04/06/14	Delegar a Mª Dolores Marín Torres competencia para celebrar boda civil del día 14 junio.
999/2014	04/06/14	Convocar subasta pública para enajenación local A en Av. Andrés Segovia, 1 bajo.
1000/2014	04/06/14	Convocar subasta pública para enajenación de dos parcelas en Sector SE-11.
1001/2014	04/06/14	Licencia de obra menor en calle Almería, 8, 2º B a Luís Jesús Juárez Jódar.
1002/2014	04/06/14	Declarar antigüedad de más de 6 años de vivienda unifamiliar en C/ Miguel Cervantes, 15.
1003/2014	04/06/14	Aprobar bases reguladoras relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos municipales de 5 parcelas pendientes de adjudicación.
1004/2014	05/06/14	Autorizar gasto 360 €a favor del Consejo General del COSITAL por cursos de personal.
1005/2014	05/06/14	Comparecer como parte demandada y designar letrado en proc. abreviado 841/2013.
1006/2014	05/06/14	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar en calle Jurado de la Parra, 26.
1007/2014	05/06/14	Autorizar devolución del aval de 2.440,70 €a Juana Josefa Yera Molina.
1008/2014	05/06/14	Autorizar copias documentos expedientes personal laboral a concejala Trinidad Rus Molina
1009/2014	05/06/14	Autorizar entrega de copias expedientes personal laboral a la concejala Trinidad Rus Molina
1010/2014	05/06/14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus Molina multas Policía del 10 al 14 marzo.
1011/2014	05/06/14	Autorizar copia listado entrada-salida trabajadores a la concejala Trinidad Rus Molina.
1012/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en acera de la Trinidad, 74 a José Moreno Leiva.
1013/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en calle Atarazanas, 7 a Martín Pérez Guerrero.
1014/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en Cuesta de Prieto, 16 a Antonia Ortiz Rus.
1015/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en Santa Quiteria, polígono 19, parcela 215 a Carmen Marín.
1016/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en calle Iglesia, 17 a María Dolores Catena Sánchez.
1017/2014	05/06/14	Licencia de obra menor en Avd. Puche Pardo, 12 a Andrés José Vargas Muñoz.
1018/2014	05/06/14	Autorizar a Tesorera y Secretario la asistencia a Curso Régimen Jurídico Presupuestario.
1019/2014	05/06/14	Declarar a Tomás Gutiérrez García desistido licencia de obras exp. LO/429/2009.
1020/2014	05/06/14	Cambiar recibo de tasas de “almacén” a “entrada vehículos” en C/ Miguel Cervantes, 27.
1021/2014	05/06/14	Baja de tasa reserva de carga y descarga en calle Garabatlillo, 20 a Bartolomé Moreno.
1022/2014	05/06/14	Imponer a José Moreno López multa de 1.200 €por expediente en materia sanitaria.
1023/2014	06/06/14	Baja por inscripción indebida en Padrón de Habitantes de Ali Chabouni y otros.
1024/2014	06/06/14	Autorizar uso Teatro Montemar 20 junio acto fin de curso Centro Infantil Los Duendecillos.
1025/2014	06/06/14	Adjudicar la prestación del servicio de bar de Piscina Municipal a José Ramón García Jódar.
1026/2014	06/06/14	Levantar medida provisional de suspensión de proceso selectivo de dos plazas de Policía Local y reanudar las pruebas selectivas a partir del día 17 de junio.
1027/2014	06/06/14	Licencia de obra menor en calle Libertad, 7 a Agapita Martos Torres.
1028/2014	06/06/14	Licencia de obra menor en calle Pedraza, 6 a Juan de la Cruz García Cruz.
1029/2014	06/06/14	Licencia de obra menor en calle Antonio Moreno, 20 a Francisca González Peces.
1030/2014	06/06/14	Aceptar desistimiento de Juan Pablo Arredondo Gonzalo de licencia de obras exp.20/2013.
1031/2014	06/06/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 1601.
1032/2014	06/06/14	Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar con semisótano en calle Limonero, 8.
1033/2014	06/06/14	Autorizar gasto 10.774,10 €a favor de Endesa por suministro eléctrico abril 2014.
1034/2014	06/06/14	Licencia de obra menor en calle Madre Mónica, 15 a Luisa Páez Gómez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1035/2014	06/06/14	Licencia de obra menor en Acera de la Trinidad, 80 a José María Cruz Garrido.
1036/2014	09/06/14	Aprobar Padrones de Tasas Residencia de Ancianos y otros, mes de mayo 2014.
1037/2014	09/06/14	Desestimar petición de Alejandro Mola Tallada y mantener dos tasas por entrada vehículos.
1038/2014	09/06/14	Baja en Padrón ocupación vía pública puesto Mercadillo a Rodrigo Ramírez García.
1039/2014	09/06/14	Licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos a Pedro Guerrero Rodríguez.
1040/2014	09/06/14	Imponer a Cristian Ponce Sáez la sanción de 50 €por infracción leve art. 9-1C Ley 7/2006.
1041/2014	09/06/14	Imponer a José Javier Ibarra Imbernón sanción de 50 €infracción leve art. 9-1C Ley 7/2006.
1042/2014	09/06/14	Imponer a Juan José López Cobos sanción de 50 €por infracción leve art. 9-1C Ley 7/2006.
1043/2014	09/06/14	Requerir a Francisco Parrilla Viedma para legalización aparatos aire acondicionado en calle Obispo Narváez, 1
1044/2014	09/06/14	Declarar antigüedad de 7 años de edificio en calle Rus esquina con Camino Redonda.
1045/2014	09/06/14	Licencia de obra menor en calle Sierra Mágina, 7 a Isidoro García García.
1046/2014	09/06/14	Licencia de obra menor en calle Pedraza, 25 a Guadalupe Ceacero Cubillo.
1047/2014	09/06/14	Licencia de obra menor en calle La Libertad, 13 a Cristino Cabrero Carrasco.
1048/2014	10/06/14	Desestimar devolución fianza a Antonio Ángel Judas Salazar.
1049/2014	10/06/14	Aceptar desistimiento de Desarrollos Urbanísticos Renacentistas, S.L. de licencia de obras para cuatro viviendas en Calle San Gil, 6 y 8 Exp. 461/2006.
1050/2014	10/06/14	Licencia de obra menor en calle Pedraza, 31 a Manuel Rus Romero.
1051/2014	10/06/14	Licencia de obra menor en calle Río Guadalquivir a Hermanos Gallego Pardo.
1052/2014	10/06/14	Licencia de obra menor en calle Matilla, 3 a Catalina Gámez Carmona.
1053/2014	10/06/14	Aprobar expediente de contratación de servicio de bar en casa hogar del Puente del Obispo.
1054/2014	10/06/14	Autorizar uso del teatro Montemar los días 18 y 21de junio a Teresa Raya Ortega.
1055/2014	10/06/14	Autorizar uso del teatro Montemar los días 13, 14 y 15 de junio a Colegio Filipense.
1056/2014	11/06/14	Delegar a Mª Dolores Marín Torres competencia para celebrar boda civil del día 21 junio.
1057/2014	11/06/14	Licencia ocupación y explotación puesto del Mercado Municipal a David Bejarano Jareño
1058/2014	11/06/14	Acceder a traslado de reserva de espacio en la calle Capilla, 32 a la calle Capilla, 33.
1059/2014	11/06/14	Licencia de obra menor en calle Puerta, 12 a Josefa Martínez López.
1060/2014	11/06/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 29 a Justo Barco Benito.
1061/2014	11/06/14	Licencia de obra menor en carretera Córdoba-Valencia N-322, 8 a Nicolás Lucena Gámez.
1062/2014	11/06/14	Cancelación registro parejas de hecho de Ángel Carmona Iglesias y Ana Jiménez Rus.
1063/2014	11/06/14	Cancelación registro parejas de hecho de Sonia Crespo Sainz y Luisa Cabrero Martínez.
1064/2014	11/06/14	Inscripción básica registro parejas de hecho de F. José Castro Blanco y Yolanda Jiménez.
1065/2014	11/06/14	Cambio titular tasa entrada vehículos en Puche Pardo, 45 a Rosario Simón Pérez.
1066/2014	12/06/14	No admitir la solicitud de reclamación Patrimonial por daños a Serafín Cruz Montiel.
1067/2014	12/06/14	Delegar representación Ayuntamiento en Consorcio Aguas la Loma al concejal Bartolomé Cruz Sánchez, día 13 de junio.
1068/2014	12/06/14	Ordenar pago a distintos proveedores de las relaciones contables 138 a la 150/2014.
1069/2014	12/06/14	Licencia de obra menor en calle Trapero, 4 a Juan García Ruiz.
1070/2014	12/06/14	Licencia de obra menor en calle El Valle, 8 a María Lupión Rus.
1071/2014	12/06/14	Licencia de obra menor en calle Diego de Nicuesa, 2 Ángel Rus Mota
1072/2014	12/06/14	Devolución de fianza de 120 €a Jesús Morales Bustos.
1073/2014	12/06/14	Aprobar la Resolución de Diputación de fecha 4 de junio relativa a entregas a cuenta.
1074/2014	12/06/14	Autorizar gasto 110,28 €a favor de Diputación por publicación de edicto.
1075/2014	12/06/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 225 y 186,80 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
1076/2014	12/06/14	Baja en Padrón de tasas entrada vehículos en Paseo Antonio Machado, 1 a Luís Rodríguez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1077/2014	12/06/14	Aprobar los Padrones de Tasas por Cajeros y otros del año 2014.
1078/2014	12/06/14	Fraccionamiento pago deuda tributaria por OVP con veladores a Jesús Morales Bustos.
1079/2014	13/06/14	Licencia de obra menor en Portales Mercaderes, 1, a Román Javier León Gallego.
1080/2014	13/06/14	Licencia de obra menor en calle Imagen, 2 a Ana Moreno Moreno.
1081/2014	13/06/14	Licencia de obra menor en Acera de la Trinidad, 84 a Romano León Marín.
1082/2014	13/06/14	Licencia de obra menor en calle Capilla, 1 a Francisco José Martínez Leiva.
1083/2014	13/06/14	Compensación deuda tributaria de 1.057,81 €a Cristina Garrido Garrido.
1084/2014	13/06/14	Autorizar gasto 51,20 y 55,73 €a Diputación por publicación de edictos.
1084/2014	13/06/14	Autorizar gasto 930,76 €a María Gracia de la Rosa Luque por concierto de piano a 4 manos.
1085/2014	13/06/14	Autorizar gasto 930,76 €a María Gracia de la Rosa Luque por concierto de música.
1086/2014	13/06/14	Autorizar gasto 797,80 €a María Gracia de la Rosa Luque por concierto canción turca.
1087/2014	13/06/14	Autorizar devolución de fianza de 100 €a la Asociación de apoyo al pueblo Saharaui.
1088/2014	13/06/14	Autorizar gasto 2.353,93 €a pavimentos Páramo, S.L. por suministro de adoquines.
1089/2014	13/06/14	Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar y semisótano en camino de la Redonda, 8.
1090/2014	13/06/14	Denegar baja en Padrón entrada vehículos en C/ Virgen de la Fervorosa, 18 a Andrés Ruiz.
1091/2014	13/06/14	Imponer a Trimar Alejo, S.L. sanción de 1.200 €por proc. sancionador en materia sanitaria.
1092/2014	13/06/14	Renovación licencia OVP con terraza 2014 a Restaurante Villalar en Av. Eusebio Ortega.
1093/2014	16/06/14	Autorizar gasto 164,356 €a favor de Leocadio Marín Rodríguez, gastos viaje a Sevilla.
1094/2014	16/06/14	Inscribir en Registro Municipal a la Asociación Juvenil Cultural Pasión y Música de Baeza.
1095/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en polígono 6, parcela 243 a Catalina Raya Melgares.
1096/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Francisco Centeno, 21 a Francisca Sonia Martínez Prados.
1097/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Las Minas, 23 a Rafael Marín Cruz.
1098/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Tornero, 71 a Francisco José Bohórquez Montero.
1099/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Jurado de la Parra, 4 a Juana Dolores Villa Montiel.
1100/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle La Libertad, 14 a Pedro Villa Lorite.
1101/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Tres Fuentes, 10 a Pedro Villa Lorite.
1102/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Griales, 46 a Francisco Javier Almagro Ramírez.
1103/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en Urbanización Rosell, 9 a Marta Martínez Arangüena.
1104/2014	16/06/14	Licencia de obra menor en calle Las Minas, 19 a la Comunidad de Vecinos.
1105/2014	17/06/14	Delegar a concejala Carmen Salazar Sánchez competencia boda civil día 28 de junio.
1106/2014	17/06/14	Delegar representación Ayuntamiento en Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos la Loma al concejal Bartolomé Cruz Sánchez, día 17 de junio.
1107/2014	17/06/14	Otorgar a Francisco Javier Martínez Fernández certificado de aptitud para conducir Taxi.
1108/2014	17/06/14	Devolución de aval a Endesa Gas Transportista, SLU. Exp. 87/2008.
1109/2014	17/06/14	Devolución de fianza de 100 €a Laura García Olaya.
1110/2014	17/06/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 19 a María Nicolasa Lucena Vañó.
1111/2014	17/06/14	Licencia de obra menor en calle Maestro Serrano, 3 a Luís Miguel Bueno Montoro.
1112/2014	18/06/14	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar y garaje en calle Virgen de la Fervorosa, 5.
1113/2014	18/06/14	Licencia de obra menor en calle Sierra Mágina, 1 a Francisco José Mendoza Cabrero.
1114/2014	18/06/14	Licencia de obra menor en pasaje Cardenal Benavides, 19 a Félix José Bautista Martínez.
1115/2014	18/06/14	Licencia de obra menor en Plaza de España, 7 a Diego Sánchez Viedma.
1116/2014	18/06/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rústica de Baeza nº 15996.
1117/2014	18/06/14	Conceder prorrogas de un año contrato prestación servicio de bar en Centro de Día.
1118/2014	18/06/14	Aprobar la lista de baremación para bolsa de trabajo para Abogado del CIM.
1119/2014	18/06/14	Ordenar ejecución obras seguridad, salubridad y ornato público en C/ Conde Mejorada, 42.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1120/2014	19/06/14	Devolución de fianza de 1.240,85 €a Miguel Ángel Alcudia García, exp. obras 577/2011.
1121/2014	19/06/14	Autorizar gasto 78.340,08 y 1.625,60 €a Diputación por tratamiento residuos y punto limpio
1122/2014	19/06/14	Aprobar justificación del anticipo de caja de 37,37, 32,84 y 145,09 €a Mª Isabel Fernández.
1123/2014	19/06/14	Licencia de obra menor en calle Torno Monjas, 11 a Antonio Rodríguez Cruz.
1124/2014	19/06/14	Licencia de obra menor en Viña Lozano, parcela 28 a David Cuadros Avilés
1125/2014	19/06/14	Licencia de obra menor en calle Alcalá, 8 a Rosario Rus Raya.
1126/2014	19/06/14	Licencia de obra menor en calle Príncipe de España, 39 a María Galán Díaz.
1127/2014	19/06/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Tornero, 6 a Juan José Garrido Sánchez.
1128/2014	20/06/14	Autorizar gasto 35.000 € aportación municipal al Centro Especial de Empleo.
1129/2014	20/06/14	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar en camino viejo de Rus de la Yedra.
1130/2014	20/06/14	Licencia de obra menor en paseo de la Redonda, 8 a Rafael Mendoza Vera.
1131/2014	20/06/14	Licencia de obra menor en polígono 28, parcela 15, paraje Pericón a Gregorio Ruiz Martos.
1132/2014	20/06/14	Licencia de obra menor en calle Ejido, 8 a Carmen Ruiz Perales.
1133/2014	20/06/14	Licencia de obra menor en calle Gaspar Becerra, 16 Jesús Gallego Martínez.
1134/2014	20/06/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Alhambra, 20 a Miguel Nebrera Bago.
1135/2014	23/06/14	Compensación deuda tributaria 25.804,03 €a Endesa Energía SAU.
1136/2014	23/06/14	Nombrar asesora del Tribunal proceso selectivo de dos plazas Policía Local para prueba psicotécnica a Bernabé la Checa Ruiz
1137/2014	23/06/14	Licencia ocupación vivienda unifamiliar calle San Ildefonso, 11 a Diego Vega Valenzuela.
1138/2014	23/06/14	Licencia de obra menor en calle Francisco Centeno, 21 a Francisca Sonia Martínez Prados.
1139/2014	23/06/14	Licencia de obra menor en calle Campanario, 25 a Felipe Martínez Marín.
1140/2014	23/06/14	Licencia de obra menor en calle San Andrés, 37 a Josefa Moreno Lorite.
1141/2014	23/06/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Tornero, 14 a José Vega Garrido.
1142/2014	24/06/14	Autorizar gasto 30.000 € aportación municipal al Patronato Municipal Juventud y Deportes.
1143/2014	24/06/14	Autorizar gasto a justificar 341,97 €a Asensio Galán Gómez para TPT Kit de corrección.
1144/2014	24/06/14	Autorizar gasto 6.04 €a Axanert Comunicaciones, por suscripción emsbaeza.es
1145/2014	24/06/14	Autorizar gasto 110,96 €a Axanert Comunicaciones, por compra de varios HP.
1146/2014	24/06/14	Autorizar gasto 3.093,39 €a favor de Endesa por suministro eléctrico.
1147/2014	24/06/14	Autorizar gasto 29.334,72 €a favor de Endesa Energía SAU, por suministro eléctrico.
1148/2014	24/06/14	Autorizar gasto 8.307,27 €a favor de Endesa Energía XXI, por suministro eléctrico.
1149/2014	24/06/14	Licencia de obra menor en calle Aguayo, 7 a la Comunidad de Vecinos.
1150/2014	24/06/14	Licencia de obra menor en Paseo de Las Montalvas, 69 a Antonio Ruiz Rodríguez.
1151/2014	24/06/14	Licencia obra menor en Polígono 29, parcela 110 a Comunidad de Regantes Los Charcones.
1152/2014	24/06/14	Licencia de obra menor en Paseo de la Redonda,8 a Rafael Mendoza Vera.
1153/2014	24/06/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 37, 2º B, a Luís Quesada Gámez.
1154/2014	25/06/14	Licencia de obra menor en Paseo de las Montalvas, 53 a Concepción Luna Méndez.
1155/2014	25/06/14	Licencia de obra menor en calle El Romero, 11 a Juan de Dios Robles Lorite.
1156/2014	25/06/14	Licencia de obra menor en calle Granada, 3 a Rafael Herrera Montoro.
1157/2014	25/06/14	Licencia de obra menor en calle Enrique Moreno, 10, a Blas Moreno Gallego.
1158/2014	25/06/14	Adjudicar contrato prestación servicios de DUE en la Residencia a Rosel Martínez Ferreiro.
1159/2014	26/06/14	Autorizar gasto 4.959,71 €a José Mª. García Cruz por despido improcedente.
1160/2014	26/06/14	Imponer a Aceraster, S.L. sanción de 301 €por incumplimiento horario cierre día 13/12/13.
1161/2014	26/06/14	Imponer a Aceraster, S.L. sanción de 301 €por incumplimiento horario cierre día 6/1/14.
1162/2014	26/06/14	Imponer a Aceraster, S.L. sanción de 50 €por incumplimiento art. 21, apart. 7 Ley 13/1999
1163/2014	26/06/14	Imponer a Aceraster, S.L. sanción de 301 €por incumplimiento horario cierre día 11/02/14.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1164/2014	26/06/14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus el expediente completo del "Gradería".
1165/2014	26/06/14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus factura de María de la Paz Vázquez.
1166/2014	26/06/14	Aprobar la justificación del anticipo de caja de 265,10 € a María Isabel Fernández de la Poza
1167/2014	26/06/14	Adjudicar contrato Monitor Programa Escuela de Verano 2014 a Ana María Aldarias Poza
1168/2014	26/06/14	Poner a disposición de la concejala Trinidad Rus el convenio de turismo sostenible.
1169/2014	26/06/14	Facilitar a la concejala Trinidad Rus certificación sobre horas extraordinarias realizadas.
1170/2014	26/06/14	Licencia de obra menor en calle Obispo Narváez, 16 a Carmen Salazar Martos.
1171/2014	26/06/14	Licencia de obra menor en calle Obispo Narváez, 16 a Carmen Salazar Martos.
1172/2014	26/06/14	Licencia de obra menor en calle Nueva del Rojo, 18 a María Antonia Sánchez Moreno.
1173/2014	26/06/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 200,69 € a Antonio M. Araque Muñoz.
1174/2014	27/06/14	Adjudicar contrato de servicio mantenimiento ascensores municipales a A. Embarba, S.A.
1175/2014	27/06/14	Cambio titular licencia de Taxi, nº 20 a Francisco Javier Martínez Fernández.
1176/2014	27/06/14	Licencia de obra menor en calle Mariana Pineda, 1 a Joaquín María Cruz Quintas.
1177/2014	27/06/14	Licencia de obra menor en calle Mesta, 2 a Felipa de la Torre Martínez.
1178/2014	30/06/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 13 a José María Pérez Pérez.
1179/2014	30/06/14	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar Tipo A en Avd. Nuestro Padre Jesús del Rescate
1180/2014	30/06/14	Ordenar pago a distintos proveedores de las relaciones de transferencias 151 a la 163/2014.
1181/2014	30/06/14	Abonar a trabajadores municipales 520,62 € por dietas y gastos de viajes.

12º.-DAR CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes asuntos de interés:

-Comenta el informe que se ha elaborado por la UNESCO sobre Baeza en 2014 referente al Patrimonio Mundial, indicando que Baeza ha pasado las cuestiones más importantes, quedando sólo algunos retoques sobre cuestiones menos importantes. Que el informe se puede ver en la página: <http://whc.unesco.org/patrimonio.htm> y que se pondrá en la página web del Ayuntamiento.

-Manifiesta que la Escuela Taller ha finalizado y que ha presentado su memoria final, poniendo a disposición de los corporativos la misma.

-El Sr. Alcalde da lectura de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con referencia a Oleícola Jaén, con la que se pone de manifiesto, según indica leyendo sus apartados, que todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento están ajustadas a derecho y apoya también el trabajo realizado por los técnicos municipales.

-Finalmente indica haber recibido valoración favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Baeza, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores, habiéndose cumplido con los objetivos y renovado las pólizas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

13º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS (ART. 46 LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL).

-13.A. Se somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente:

Declaración Institucional del Ayuntamiento de Baeza en apoyo y defensa de la Escuela de Hostelería “La Laguna”

Desde hace dos años aproximadamente, este centro educativo, está viviendo momentos de incertidumbre en cuanto a la continuidad de su oferta educativa además de importantes problemas derivados fundamentalmente por el retraso en algunos casos o los impagos en otros, de las subvenciones aprobadas por la Junta de Andalucía para la realización de las diferentes actividades formativas del centro, lo que provoca, retraso en el pago de nóminas de los trabajadores de la Escuela y una importante deuda con los proveedores de la misma.

Una situación que está repercutiendo de manera negativa en el funcionamiento de la escuela y la formación que imparte desde hace 16 años. Formación, eminentemente práctica y de calidad que a logrado unas cuotas de inserción laboral, de entorno al 65%, para los más de 2.200 alumnos que han pasado por sus instalaciones.

La calidad en la formación que desde la escuela de hostelería “La Laguna” se ofrece, está avalada , por el reconocimiento que los empresarios del sector dispensan a sus alumnos, lo que ha permitido que los hoteles y restaurantes más importantes de la provincia de Jaén de Andalucía y de todo el territorio nacional, cuenten en sus plantillas con profesionales formados en la “La Laguna” además de por el éxito que algunos de ellos han alcanzado como emprendedores al iniciar una aventura empresarial abriendo sus propios establecimientos.

--Por todo ello, **el pleno de la corporación por unanimidad, 16 votos a favor** (7 del PSOE, 8 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Mostrar el total apoyo y respaldo de esta corporación municipal tanto a los trabajadores como a los alumnos de la Escuela de Hostelería “La Laguna” de Baeza.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Educación y Hacienda, para que redoblen sus esfuerzos en la búsqueda de una solución permanente para la Escuela de Hostelería “La Laguna”.

TERCERO.- Dar traslado de la presente declaración institucional a la Consejera de Educación y a la Presidenta de la Junta de Andalucía.

--En este punto no se generó debate.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA

1ª MOCIÓN DE IULV-CA PARA: IMPLANTAR UN SISTEMA DE CATERING SOCIAL A DOMICILIO Y OFERTARLO A LOS CENTROS EDUCATIVOS BAEZANOS.

Expuesta la moción, que fue presentada el día 23/7/2014, con número de Registro de Entrada 5280, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baeza con el dinero del Plan E se realizó, con gran acierto a nuestro entender, una gran remodelación de las cocinas de la residencia de ancianos con el fin de centralizar las comidas, que se daban en las dos Residencias de Ancianos (la de la calle Sor Felisa Ancín y la de la calle Las Minas), así como en la casa Hogar. Cuando llega la temporada de la aceituna también se elaboran las comidas del comedor social situado junto al Albergue Municipal. Es más, recientemente se ha adquirido por parte del Ayto. de Baeza un vehículo isotérmico para el traslado de comidas a los distintos servicios (sean individuales o colectivos).

Todo ello significa que, en la actualidad, Baeza dispone de una infraestructura adecuada y suficiente para ofrecer un servicio de comida elaborada a un número importante de personas.

En nuestro municipio sabemos que hay familias que están pasando por una situación excepcionalmente difícil y, sobre todo, personas mayores a las que les cuesta mantener una alimentación adecuada.

Por otro lado en dos de los tres centros públicos de Baeza (el CEIP San Juan de la Cruz y el CEIP Ángel López Salazar) con servicio de comedor, se utilizan servicios de catering de la denominada línea fría, que consiste en que la comida se elabora 5 o 6 días antes de ser consumida en los Centros Educativos y en estos se recalienta los días que van a ser servidos (con la pérdida de nutrientes y calidad de las comidas que eso acarrea). En el caso del otro centro público con comedor, el CEIP Antonio Machado que lleva la gestión directa del mismo, la calidad del servicio a los usuarios está muy por encima del que se ofrece en los otros dos colegios.

El tiempo ha confirmado que el modelo de cocina "in situ" es el más aceptado por las familias, y así lo demuestran los colegios que han podido mantener la elaboración propia, bien gestionada directamente por la Junta mediante convenio con los Ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro, modelo de gestión que ha sido garante durante estos años de calidad, eficiencia y distribución local de la riqueza".

Como he dicho anteriormente el Ayto. de Baeza tiene la infraestructura suficiente para ofrecer este servicio, que sería bien acogido por las comunidades educativas de estos centros educativos y por los posibles usuarios del catering social, con lo que este servicio ganaría en calidad y redundaría en una mejora de la salud de nuestros conciudadanos.

El servicio, en ningún caso, sería deficitario puesto que con el pago de cuotas por parte de los usuarias y bonificaciones en función de su situación social, que en caso de los comedores escolares serían abonadas por la Consejería de Educación (como lo hace actualmente) los costes podrán cubrirse.

Además la tendencia de la Consejería de Educación es la de privatizar todos los servicios de comedor de aquellos colegios que hoy en día tienen gestión directa del mismo.

Con todas estas medidas se conseguirían por un lado mejorar la calidad alimenticia de nuestros menores, que todas las compras de alimentos se realicen en Baeza y por lo tanto mejoraremos el comercio baezano, actualmente la comida se produce fuera de nuestra localidad con lo que nuestra ciudad 'no se queda con ninguna ganancia y por Último que haya una cierta uniformidad en los menús elaborados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

Es obligación de las Administraciones Públicas dar soluciones y no mirar para otro lado a los problemas de sus ciudadanos. Igualmente, hay que dar alternativas para que nuestros niños y mayores que son a los que se dirigen esta moción tengan la mejor atención alimentaria posible.”

---Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Baeza **por unanimidad, 17 votos a favor** -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Alcalde a implantar en Baeza un sistema de catering social a domicilio que dé cobertura a las familias de mayores con necesidades alimenticias y de familias que así lo requieran.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde a que se ofrezca el servicio de comida caliente a los Centro Educativos que así lo requieran.

TERCERO.- Instar al Alcalde a que se realice una ordenanza reguladora y fiscal de este servicio de catering a domicilio y de ofrecer el servicio de comidas a los colegios públicos baezanos.

CUARTO.- Que este consistorio se oponga ante la más mínima posibilidad que la Consejería de Educación quiera privatizar el comedor del CEIP Antonio Machado.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado en esta moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

--**En este punto no se generó debate**, tan sólo por la Sra. Concejala del PSOE D^a M^a Dolores Marín, se indica que se hará la consulta oportuna a la Junta y el Sr. Tenorio, concejal de IULV-CA le indica que ya ha preguntado su grupo y que están esperando la contestación.

2ª MOCIÓN DE IULV-CA PARA: UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS.

Expuesta la moción, que fue presentada el día 23/7/2014, con número de Registro de Entrada 5281, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, con el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y de los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos-as por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los ayuntamientos como las entidades que visualizaron la

democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la Constitución española.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/as, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos el número de ayuntamientos cuyo alcalde-sa no estaría apoyado-a por la mayoría del electorado sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.”

--Por todo lo expuesto, **el Pleno de la Corporación por 9 votos a favor** – 8 del PSOE y 1 de IULV-CA - y 8 votos en contra del P.P., adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-El Pleno de este Ayuntamiento manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/as de las Corporaciones locales y, muy especialmente, a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales-as a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal y como establece el art. 140 de la Constitución española.

SEGUNDO.- Dar la máxima publicidad a la presente moción para que sea conocida por el conjunto de la ciudadanía del municipio.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

--En este punto se generó el siguiente debate:

- D. Javier Calvente Gallego, concejal del P.P., defiende su postura recriminándole al PSOE que ahora no estén de acuerdo cuando ya lo ha planteado el PSOE en varias ocasiones, durante distintos gobiernos y con distintos presidentes, llevándolo incluso en los programas electorales, no entendiendo el cambio de postura de este partido y manifiesta que lo único que quiere el P.P. es que los ciudadanos elijan a los alcaldes de igual manera que el PSOE ha elegido al Secretario General y con las mismas reglas ya utilizadas en la elección de los representantes de las pedanías. Pone de manifiesto que lo que el partido popular pretende con la modificación de la ley electoral ya se está haciendo en otros países europeos como Francia, Reino Unido...

-D^a. M^a Dolores Marín Torres, concejala del PSOE, defiende su postura planteando que su grupo donde ve el problema no es en la posibilidad o no de hablar de la ley electoral, sino que lo consideran un pucherazo preventivo, sonando a salvavidas después de las elecciones europeas, para mantener de esta manera 40 capitales de provincia y cuando falta muy poco para las próximas elecciones municipales. Manifiesta el considerar que con la modificación de la ley electoral el P.P. queda muy mal en Cataluña y País Vasco y que la han hecho sin cálculo y previsión, tachando al partido popular de no tener talante democrático y de ser una posición ideológica para eliminar Ayuntamientos, esperando enmendar los malos resultados del partido popular en Cataluña y en el País Vasco. Manifiesta un no rotundo al P.P. y un sí a la moción de izquierda unidad, aclarando que si se llega a probar el PSOE lo derogará cuando gobierne.

-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende la moción y le recrimina al P.P. que no haya defendido la postura de su grupo y que sólo hable de lo que piensa el PSOE. Explica que lo que pretenden a 10 meses vista de las elecciones municipales es cambiamos las reglas del juego para beneficiar al P.P., y a las grandes ciudades que actualmente gobierna el PP y que puede perderlas, preguntándose si cambiar las reglas del juego al final del partido es democrático Indica el considerar que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

sólo quieren cambiar las reglas de juego para ganar y pone ejemplos en que supondrían una falta de democracia e indica que lo que se pretende es quitar a los Alcaldes y poner a caciques.

MOCIONES DEL P.P..

1ª MOCIÓN DEL P.P. SOBRE: PLAN ESTRATÉGICO DE POTENCIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE BAEZA.

Expuesta la moción, que fue presentada el día 24/7/2014, con número de Registro de Entrada 5305, por la concejala de este grupo D^a. Trinidad Rus, que se transcribe a continuación:

“Exposición de motivos:

Desde los últimos años nuestro típico mercado de abastos va sufriendo una consecutiva pérdida de clientes y de competitividad debido a que no se ha planteado una adaptación de dichas instalaciones a las nuevas necesidades comerciales.

Es necesario que el mercado busque nuevos clientes, amplíe y diversifique su oferta. Pero sobre todo necesita buscar una atracción turística que consiga sustentar a largo plazo las actividades comerciales y aumentar su competitividad, aprovechando las rutas turísticas que ya vienen a Baeza, y a su vez fortalecer el núcleo turístico y comercial que rodea las instalaciones del mercado de abastos. De no realizarse un replanteamiento de la funcionalidad del mercado de abastos nos encontraremos con que pasados unos años desaparecerá como empieza a ocurrir en algunas ciudades, ya que el mercado se sustenta gracias a la fidelidad de clientes que residen cerca de las instalaciones y que generalmente forman parte de un promedio de edad media avanzada, sin conseguirse esa fidelización en las nuevas generaciones, por lo que en estas circunstancias se hace imposible un relevo generacional en los consumidores del mercado, la solución no es cambiar su ubicación, pues en las mismas circunstancias no sería competitivo frente a otras competidores comerciales que se encuentran en extrarradios de la ciudad. En estas circunstancias el mercado no será viable en el futuro si no se cambia su funcionalidad.

La referencia para estas reformas son los mejores mercados de abastos del país y de Andalucía como es el Mercado Municipal de Marbella , el Mercado de San Miguel(Madrid), la Boquería(Barcelona), y alguno mas de núcleos mas pequeños. Mercados que manteniendo enclaves céntricos y artísticos como es el caso de nuestro Mercado han sabido adaptarse a las necesidades comerciales actuales y son un foco de atracción turística que hace viable la supervivencia de pequeños y medianos comerciantes, enriqueciendo el tejido comercial y ampliando las zonas de atracción turística dando un valor añadido a edificios con interés artístico. Este es el caso de las instalaciones de nuestro mercado y esta es la filosofía que puede enriquecer al mercado y a su entorno y permitir que los puestos ya existentes puedan diversificar su oferta con diferentes actividades.”

--El Pleno de la Corporación por 9 votos en contra -8 del PSOE y 1 de IULV-CA – y 8 votos a favor del P.P. RECHAZÓ el siguiente acuerdo:

PRIMERO. -Solicitar subvención por el Ayuntamiento de Baeza para Obras de Remodelación de Infraestructuras del Mercado de Abastos y Acciones Integrales de Gestión y Captación de comerciantes que ayuden a la revitalización del mercado, en su actual ubicación, dentro del marco del IV Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

--En este punto se generó el siguiente debate:

-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende su postura planteando que lo del IV Plan Integral de Comercio de Andalucía, son para subvenciones a ciudades entre los años 2011 – 2013, observando que vamos un poco tarde, y que además entre sus líneas maestras no están la de generar subvenciones para la remodelación de infraestructuras del mercado actual. Explica que el Plan estratégico es una cuestión que compete a toda la ciudad, a todos los grupos y asociaciones de comerciantes, de vecinos, Consejos sectoriales, etc. y que habría que incidir en el problema de aparcamiento que supone la actual ubicación tanto para los que acuden al mercado como para los que trabajan por la zona, considerando que en el plan “estratégico” que proponen no solucionan eso. Indica que está muy bien que piensen en las repercusiones turísticas del mercado, pero que cree que primero habría que pensar en nuestros conciudadanos y en la manera de facilitarles el acceso a la compra y que si así se beneficia al turismo pues mejor que mejor. Con respecto a solicitar una subvención a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, considera el parecerle complicado que si no dan subvenciones para el nuevo mercado se den para lo que proponen y considera que el Ayuntamiento no dispone de fondos para ello. Dice que el proyecto de traslado del Mercado se hizo en la anterior legislatura con la mayoría absoluta del PSOE y que la crisis ha echado por tierra el proyecto, por lo que expresa el creer que nos veremos abocados a devolver 1,5 millón € a partir del 2016, opinando que una vez que está demolida la antigua estación de autobuses habría que pensar en qué se va hacer allí. Continúa planteándole al PP que si no hay financiación externa no ve viable ese Plan estratégico de potenciación del Mercado de Abastos en su ubicación actual, preguntándose si lo piensan consensuar con alguien, o si es que esperan que con la elección directa de los alcalde, de les de la Alcaldía y así hacerlo, considerando que es un tema muy complicado, con muchas aristas y sensibilidades y que bajo su punto de vista necesitaría un amplio consenso de lo que se quiere hacer con el Mercado de Abastos, el actual o el nuevo, cómo potenciarlo y desarrollarlo.

Plantea como transaccional, que en primer lugar se elimine el punto primero de la moción y que por los técnicos del Ayto. se haga un estudio riguroso sobre la situación del actual mercado, la viabilidad del nuevo y que tras ese informe se reúna el Consejo Sectorial de Turismo y Comercio, dé sus conclusiones. Que a su vez se reúna el Consejo de la ciudad puesto que este Plan estratégico de potenciación del Mercado de Abastos en su ubicación actual, implica a muchos sectores de la ciudad y que dieran también su opinión. Y que con todos esos criterios considera que se podría conformar una opinión acertada de que es lo mejor y más viable para el Mercado de Abastos de nuestra ciudad.

-D^a. M^a Dolores Marín Torres, concejala del PSOE, defiende su postura recriminándole al P.P. que todo el argumentario planteado es el del PSOE para potenciar al mercado actual, aunque indica que hay una contradicción entre el proyecto de la moción y lo que se pide. Comenta que ya se está viendo el resultado de las actuaciones del grupo de gobierno en el florecimiento del mercado. Aclara que fueron los comerciantes lo que pidieron que se trasladase el mercado y que la crisis ha retrasado muchos proyectos. Indica no estar en desacuerdo con la moción, pero que no ve donde se puede solicitar la financiación completa que indican para que el Sr. Montoro la autorice. Explica las actuaciones que por el equipo de gobierno ya se han llevado a cabo en el Mercado (cambio de colectores, suelo nuevo, cambio de puertas,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

reparación del tejado, fachada, mobiliario) lo que considera que ha llevado al florecimiento que se está viendo de mercado. Que además se ha llevado a cabo un proyecto de dinamización del mercado con TUBBA y que se va a poner en marcha el bar como actuación turística, considerando que el partido popular debería de hacer llegar su iniciativa concretando la convocatoria de subvención para poder acometer el proyecto que ya los comerciantes han puesto en marcha.

Aclara que el PSOE no ha dejado el proyecto de traslado, tan sólo lo está prorrogando, no ocurriendo lo mismo con el partido popular a nivel nacional, cuando ya ha anunciado que no puede llevar a cabo su proyecto. Indica que aunque el proyecto es de traslado se sigue trabajando llevando a cabo actuaciones con los comerciantes, aclarando que el traslado fue idea de los mismos comerciantes y finalmente le indica al partido popular que el plan del que habla está agotado, que es de 2013, no existiendo en la actualidad y careciendo de fundamento la moción que presenta.

-D^a. Trinidad Rus Molina, concejala del P.P., defiende la moción y le replica al PSOE, que éste sólo vendió en 2010 dos proyectos grandes, que los comerciantes han esperado ocho años y que al perder la mayoría absoluta la ciudadanía le dijo que no a esos proyectos, quedando sólo un solar lleno de maleza. Que ya es hora de que se solucione el problema generado y que con la idea de dar solución a la situación, que califica de agónica, de los comerciantes, se vea en la obligación de presentar la moción, al objeto de cumplir con las necesidades de los ciudadanos, considerando que con estos dos planes que indica en la moción, plan estratégico y el plan de modernización, lo que intenta es conseguir que se siga con el mercado en el centro, como ocurre en otras ciudades y no llevarlo al extrarradio. Indica que su exposición de motivos está clara para conseguir el objetivo planteado y que culpa si se cerrara el mercado al PSOE y a IU por la aptitud mantenida, ya que plantean dos líneas de financiación y con el rechazo de esta propuesta van a conseguir que los puestos cierren, pidiendo posicionamientos, tanto a IU como al PSOE, dejando aparte las ideas políticas para conseguir la supervivencia del comercio de Baeza.

El Sr. Alcalde interviene al objeto de puntualizar sobre alegatos de la Sra. Trinidad, con los cuales ha afirmado cosas que considera que no coinciden con la realidad, aclarando que el proyecto de traslado del mercado fue consensuado con los comerciantes, que se redactó el proyecto y que luego vinieron las elecciones, que se solicitó y firmó convenio con EPSA, y que es EPSA la que tiene que retomar el convenio.

<u>14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

- IULV-CA, por el Sr. portavoz, D. José Manuel Tenorio Escribano, se hicieron los siguientes cinco ruegos y cuatro preguntas:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

RUEGOS:

R.1. Rueda que no entren niños de corta edad a la pista de skate (monopatines).

-R.2. Rueda que se adecue la pista de fútbol del Puente del Obispo, según petición de los vecinos de esta pedanía, a lo cual se comprometió el Ayuntamiento.

C.2. El Sr. Alcalde contesta que no tiene constancia, pero que conoce de la previsión para pistas polideportivas de 50.000 €y que se hará.

R.3. En estas fechas se están viendo gran cantidad de caballos y carriolas por las calles baezanas, los animales hacen sus excrementos y al lado de las de los perritos son inmensas. Rueda se inste a los propietarios de los caballos a que recojan los excrementos de sus animales, al igual que se inste a los de los canes.

-R.4. Que se mejore la señalización del cruce entre paseo de la redonda y calle el Valle, que cada vez se están produciendo más choques en esa intersección.

C.4. El Sr. Alcalde contesta que se señalizará.

-R.5. Que el señor alcalde que explique la problemática con los trabajadores de La Laguna y su falta en el cobro en la nómina.

PREGUNTAS:

-P.1. Pregunta porqué no se han retirado los símbolos para dar cumplimiento a la ley de memoria histórica.

C.1. El Sr. Alcalde contesta que la retirada de símbolos se va a hacer, pero le pide a izquierda unida que les deje elegir el momento y que su intención es cumplir la ley.

-P.2. Pregunta porqué no se ha felicitado, y rueda que se felicite desde este Ayto., al Colegio Público San Juan de la Cruz de Baeza puesto que ha obtenido la segunda máxima puntuación de toda Andalucía a los proyectos de Comunidades de aprendizaje. Y también al Colegio Público específico del Antonio Machado de Úbeda que ha conseguido la tercera mejor nota, puesto que hay una gran cantidad de niños y niñas baezanas que asisten a ese colegio.

C.2. El Sr. Alcalde contesta que tanto él como la concejala de cultura han felicitado de palabra al centro.

-P.3. Pregunta cuales han sido los criterios seguidos para la colocación del busto de una religiosa en los "Paseillos" y cuánto ha costado el ponerlo.

C.3. El Sr. Alcalde contesta que el busto de la religiosa no lo ha pagado el Ayuntamiento, y que pidieron al Ayto. la cesión del espacio, por lo que sólo se ha colaborado con la adecuación del lugar, lo que ha supuesto 7.500 €

-P.4. Pregunta por el importe de la actuación para pintura de los colegios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

- El P.P.:

En el momento de realizar las preguntas la Sra. D^a. Trinidad Rus Molina 7 concejales del PSOE (todos los concejales del PSOE menos el Alcalde) abandonan el Pleno, volviendo a entrar en el Salón de Plenos cuando termina de hacer preguntas la concejala citada.

-Por la Sra. concejala, D^a. Trinidad Rus Molina, se hicieron dos ruegos y una pregunta.

RUEGOS:

R.1. Ruego que se ponga un punto de luz en las Montalvas, por donde estaba la Cruz Roja.

R.2. Rueda que se limpien los bancos del Paseo, manifestando que contienen pintura y suciedad y que no se han limpiado desde hace más de seis años y que a estas peticiones se les de pronta respuesta.

PREGUNTA:

P.1. Manifiesta haber expresado en varias ocasiones el deterioro que sufren las denominadas “islas ecológicas”, por el mal uso que se hace de los contenedores y por la limpieza de las mismas y pregunta si se piensa hacer algo para solventar esta situación.

-Por el Sr. concejal, D. Antonio Mora Galiano, se hicieron dos preguntas y un ruego.

RUEGO:

R.1. Rueda que se estudie el escudo de la entrada del Ayuntamiento.

PREGUNTAS:

-P.1. Pregunta si se ha hecho un estudio por los técnicos y por el equipo de gobierno sobre el caudal del arroyo Caballeros, por un badén que se ha hecho y que considera que es una trampa mortal.

C.1. El Sr. Alcalde contesta que el estudio está hecho y que ya los técnicos habrán previsto badenes, considerando que no se pueden poner puentes en todos los badenes.

-P.2. ¿Por qué se ha eliminado el jardín de Viedma Rodríguez?

C.2. El Sr. Alcalde contesta que su eliminación es para poder dar dos sentidos y para hacer viable que se aparque en la calle y que no se haga en los aceras, y que se van a plantar árboles a los lados.

-Por el Sr. portavoz, D. Javier Calvente Gallego, se hicieron cuatro ruegos y cinco preguntas.

RUEGOS:

R.1. Rueda que se la haga llegar el Informe sobre Patrimonio de la Humanidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria 29 de julio de 2014

C.1. El Sr. Alcalde contesta que el Plan de la UNESCO está en Internet, pero que se le dará copia.

R.2. Rueda que se pongan séales indicativas de la C/Maestro Serrano.

C.2. El Sr. Alcalde contesta que se repondrá el nombre de la Calle Maestro Serrano.

R.3. Rueda que se le haga llegar la sentencia del TSJ sobre Oleícola.

C.3. El Sr. Alcalde contesta que se le dará.

R.4. Que se le hagan aclaraciones sobre Resolución 861/2014, de fecha 21/5/2014, de resolución de Diputación de fecha 6 de mayo relativa a entregas a cuenta.

C.4. El Sr. concejal, D. Rodrigo Checa, aclara que no se ha pedido ningún anticipo a cuenta.

PREGUNTAS:

-P.1. ¿Cuándo nos vamos a montar en el tranvía?

-P.2. ¿Qué pasa con el parque intermunicipal en el paraje de las Cuernas?

-P.3. Pregunta sobre el acceso a Baeza en la zona del Clavijo.

C.1. C.2. y C.3. El Sr. Alcalde contesta que pregunte en el Parlamento, indicando que la Junta ha tenido que renunciar a sus proyectos al igual que ha renunciado el gobierno central a sus proyectos.

-P.4. Pregunta si el PSOE no tiene preocupación por la Hospedería municipal, preguntando ¿qué va a hacer?, al haber quedado desierto.

C.4. El Sr. Alcalde contesta que van a seguir intentando venderla.

-P.5. Según resoluciones autorizando gasto por despidos improcedentes, pide explicaciones sobre las causas de los despidos.

C.5. El Sr. concejal, D. Rodrigo Checa, aclara que no ha habido ningún despido improcedente y que se debe a que no cumplieron con el acuerdo que se habló con ellos, decidiendo ellos ponerse como autónomos, cuando se les podría haber contratado si hubiesen estado en la bolsa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y de la Sra. Secretaria.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA